

CAPÍTULO V

LA EDUCACIÓN DESDE LA CAÍDA DE HUERTA HASTA LA SUPRESIÓN DE LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (1914-1917)

1. VENUSTIANO CARRANZA, JEFE DEL GOBIERNO, Y SUS SECRETARIOS
FÉLIX F. PALAVICINI, ALFONSO CRAVIOTO Y JUAN LEÓN

Del interés del presidente Carranza por la educación nos hablan unas declaraciones hechas a la prensa extranjera en Piedras Negras (noviembre de 1915).

México tendrá dentro de poco tantas escuelas como les sea posible edificar a las autoridades municipales y del estado. Tengo a orgullo poder asegurar a ustedes que el país cuenta actualmente con más escuelas de las que había al iniciarse la Revolución. Hay actualmente más edificios escolares de los que existían hace un año en los estados dominados por el gobierno constitucionalista (*BE*, 1915, I (No. 2), p. 4).

El encargado de la Instrucción Pública en el primer gabinete de Carranza fue Félix F. Palavicini (1881-1952), oriundo de Teapa, Tab. (marzo 31 de 1881). Su padre falleció cuando Félix era aún pequeño y su madre hubo de ganarse la vida cosiendo para otras personas. Palavicini terminó su educación primaria en 1892, y cursó luego, en el Instituto Juárez de Villahermosa, sus estudios profesionales, hasta alcanzar el título de ingeniero topógrafo (1901). En 1903 abandonó la provincia, y se trasladó a la capital del país. Entró a trabajar a la SIPBA en tiempo de Sierra, quien lo envió a Europa y Norteamérica (1906) a estudiar el sistema de escuelas industriales. Participó en la campaña de Madero, perteneció al Partido Constitucional Progresista, y formó parte, en calidad de diputado de Tabasco, del Congreso de 1911. Después del asesinato de Madero, permaneció en el Congreso como miembro del Grupo Renovador de diputados (antiguos maderistas), circunstancia que, al legitimar el mandato del usurpador Huerta, suscitó la desconfianza y hostilidad del grupo de Obregón y Múgica.

Huerta encarceló a Palavicini, en octubre de 1913; pero éste logró evadirse de la prisión y escapar de la capital para ir a ofrecer sus servicios al grupo constitucionalista. El primer jefe lo acogió bien —vio en él un valioso auxiliar— y lo nombró encargado de la SIPBA (agosto 25 de 1914-septiembre 26 de 1916).

Estaba dotado de incansable iniciativa; fundó los periódicos *El Precursor*, *El Partido Republicano* y *El Antirreeleccionista*; fue diputado dos veces, en 1912 y en 1916, al Congreso Constituyente; integrante de la Comisión de Instrucción Pública en 1913, fundador, con autorización de Carranza, de la sección de legislación social, junto con Juan N. Farías, José Natividad Macías, Luis Manuel Rojas y Manuel Andrade, sección que formuló el decreto de adiciones al Plan de Guadalupe (diciembre 12 de 1914) sobre el municipio libre, el trabajo, accidentes del mismo, el salario mínimo, el comercio y la tierra. Palavicini sugirió a Carranza convocar el Congreso Constituyente y, elegido para éste, defendió la libertad de enseñanza y de conciencia, la igualdad de derechos políticos y civiles del hombre y la mujer, el reparto agrario sin extremismos y la incorporación de las garantías sociales a la Constitución.

Palavicini fue miembro de la Asociación Indianista Mexicana, de la Academia Nacional de Historia y Geografía, de la Sociedad Mexicana de Eugenesia, presidente del Ateneo de Artes y Ciencias de México, presidente del Primer Congreso Bibliográfico, Doctor Honoris Causa en Letras por la Andhra Research University [sic] (India), embajador de México en Bélgica, España, Francia, Inglaterra e Italia. Escribió sobre temas educativos: *Problemas de educación*, 1916; *La patria por la escuela*, 1920; *Las escuelas técnicas* (1919) (Barbosa, 1972, pp. 137-141; Becerra, 1924, pp. 42-91; Morales Jiménez, 1960, pp. 281-286).

El concepto que Palavicini tenía de la Revolución era semejante al de Carranza: restaurar la Constitución de 1857. Aceptó sólo a regañadientes en la plataforma revolucionaria los derechos de los obreros y la reforma de la tenencia de la tierra. Vio en estas normas un medio para mantener el control sobre la Revolución. Buscaba el poder, la respetabilidad y la riqueza. No era un hombre capaz de engendrar lealtades, ni tenía el trato cálido ni la generosidad de otros educadores. Sus ideas educativas eran repetición de las de Sierra, Chávez y Pani. Sostenía que una tercera parte de la población, la clase alta, debía afrontar y educar a las otras dos terceras partes, a las cuales tachaba de peso muerto, y cuyas expresiones de salvajismo se escuchaban en los plantíos de caña de azúcar de Morelos y en las abruptas montañas de Guerrero. No tuvo en cuenta que ese peso muerto ayudó a hacer la Revolución (Palavicini, 1910, p. 86).

Palavicini definía la civilización en términos de la conducta decorosa: el hombre decente, de ademanes correctos, postura adecuada y gestos nobles (Palavicini, 1910, p. 212). En sus escritos aparecía el deseo de civilizar a las clases bajas para uso de las altas. Afirmaba que si los niños de las clases

trabajadoras seguían sin educación, estallarían las pasiones incontrolables de avaricia, odio y envidias, y el anarquismo y el comunismo se apoderarían del país (Palavicini, 1910, p. 215). Admitía los derechos del trabajo; pero en el supuesto de que éste se resignara a las necesidades del capital y obedeciera sus leyes. Era básicamente un defensor de la economía del “dejar hacer”. Deseaba vivamente activar los recursos humanos en cada clase social para el proceso del desarrollo. La educación tendría como objetivo crear hombres idóneos para el ejercicio de la ciudadanía y para la lucha por la vida. La competencia individual sería la base del progreso nacional (Vaughan, 1973, pp. 71-73).

Como otros educadores revolucionarios, anteriores y posteriores a él, pregonó la necesidad de la aplicación práctica de los conocimientos en todos los campos (Palavicini, 1910, p. 36), e insistía en adaptar la educación profesional a las necesidades del desarrollo nacional. A imitación de otros educadores del siglo XIX, pero con pleno conocimiento de las fallas de la educación positivista, trató de apartar a la clase alta de las carreras literarias y orientarla a los estudios prácticos relativos a la ciencia y a la sociedad (Palavicini, 1916, pp. 14-17). Sostenía como una doctrina primordial que no había peligro más amenazador para las personas y mayor riesgo para la propiedad que la ignorancia de los ciudadanos. La primera obligación del gobierno era prevenir, mediante la educación, este peligro. “La mayor y más noble conquista de la revolución social que encabeza don Venustiano Carranza ha sido el conocimiento general de la utilidad preferente de la escuela” (Palavicini, 1916, p. 90). Las clases bajas deberían persuadirse a aceptar la nueva tarea del progreso nacional a la par que los ricos deberían moralizarse para admitir la obligación de trabajar por el país mediante el incremento de la riqueza nacional y la justicia social para con las clases populares. Aquí se encontraba la simiente de la ética de una nueva sociedad en la cual el capital y el trabajo deberían tener tanto derechos como obligaciones (Palavicini, 1916, pp. 87-88).

Palavicini, lo mismo que Sierra, sufría de un sentimiento de vergüenza respecto de su propio país, reflejado en las inseguridades personales de un hombre aspirante a la clase media. Mostraba también su propia vergüenza ante el espectáculo bárbaro del revolucionario, vergüenza compartida por muchos intelectuales. Palavicini, como Sierra, quería desesperadamente que México entrase en el concierto de las naciones civilizadas, y su idea de un país civilizado era precisamente el vecino del norte, símbolo de riqueza, poder y cultura. Envió maestros a Norteamérica para que aprendiesen el secreto de ser fuertes y ricos por la constancia y el trabajo (Palavicini, 1916, pp. 80-81). Buscaba la experiencia extranjera para adaptarla a las circunstancias de México (Palavicini, 1910, p. 25).

Palavicini hizo poco por la educación primaria mexicana. Como un liberal clásico, creía en el federalismo del Estado, libre del control centralizado (Palavicini, 1919, pp. 26-32). Cuando llegó a México en 1914 (Llinás, 1978,

p. 72), comenzó a dismantlar la Secretaría de Instrucción Pública, y lo hizo así por razón de que ésta, con jurisdicción limitada al Distrito Federal y Territorios, no merecía la condición de Secretaría Federal. Aseguraba que había sido creada sólo para Justo Sierra y había degenerado en un nido de corrupción y favoritismo (Palavicini, 1920, pp. 44-46). Todavía más: afirmó que un solo sistema educativo era socialismo de Estado, y México debería imitar los sistemas federales de Norteamérica y de Suiza (Palavicini, 1916, pp. 103-105; 1910, p. 22). Insistió tesoneramente en la necesidad de entregar la enseñanza primaria a los ayuntamientos. Así dejaría ésta de ser servidora del favoritismo oficial (Palavicini, 1916, pp. 160-162).

Dispuso que las escuelas rudimentarias fundadas por el Gobierno Federal pasaran a depender de los gobiernos de los municipios y de los estados (*BE*, 1914, I (No. 1) (septiembre), pp. 4 y 5). Las escuelas de arte y música, los museos, la Biblioteca Nacional y la Inspección de Monumentos se agruparon en una nueva Dirección General de Bellas Artes (*El Liberal*, octubre 29 de 1914). La SIPBA continuaría dividida así hasta su supresión en 1917. Por otra parte, buscó mantener, en forma un tanto contradictoria, la uniformidad nacional por medio del sistema de Congresos Educativos concebido por Sierra (Vaughan, 1973, pp. 74-81).

Al separarse Palavicini de la SIPBA, el primer jefe designó para sucederlo, en calidad de oficial mayor, encargado del despacho, al licenciado Alfonso Cravioto (1883-1955) (septiembre 27-noviembre 18 de 1916). Este duró poco en su cargo, pues fue también elegido diputado al Congreso Constituyente.

Alfonso Cravioto nació en Pachuca, Hgo., e hizo sus primeros estudios en el Instituto Científico y Literario de su ciudad natal y después en la Escuela de Jurisprudencia de la capital. Fundó la revista *Savia Moderna*, en unión con el escritor Luis Castillo Ledón, y supo de persecuciones y cárcel por sus sátiras periodísticas contra Díaz. En 1903, junto con Enrique y Ricardo Flores Magón, Juan Sarabia y otros fundó el grupo político "Círculo de la Hoz", opuesto a la última reelección de Don Porfirio. Perteneció al Ateneo de la Juventud y fue secretario del Ayuntamiento de México, de donde pasó a la SIPBA. Al mes y días de su gestión como secretario, fue elegido diputado al Congreso Constituyente, en el cual se mostró elocuente orador, luego senador y presidente del Senado y embajador en Bolivia, Cuba, Guatemala, Holanda y otros países. Perteneció a las Academias de la Lengua y de la Historia (1939). Publicó los siguientes libros: *Eugenio Carriere*, *Germán Gedovius*, *El alma de las cosas viejas* y *Aventuras intelectuales a través de los números*.

Con la elección de Cravioto para el Congreso Constituyente de Querétaro, quedó de nuevo vacante el cargo de oficial mayor de la SIPBA (noviembre 19 de 1916), y Carranza nombró al Prof. Juan León encargado

del despacho hasta febrero 28 de 1917, cuando desapareció aquélla (Barbosa, 1972, pp. 142-143).

Juan León (1875-1963) era oriundo de Tantoyuca, Ver., donde estudió la primaria. En Jalapa cursó la normal y allí se tituló de profesor en 1895. En 1898 prestó sus servicios en la primaria anexa a la Normal y fue luego ascendido a subdirector de esa escuela. En 1902 se trasladó a León, Gto., para dirigir la Escuela Modelo, y en 1905 Justo Sierra lo envió a Boston a capacitarse en enseñanza industrial. A su regreso a México, se le designó director de la Escuela Industrial José M. Chávez y organizador de cursos de artes manuales de las escuelas normales. En Veracruz desempeñó tareas educativas al lado de Carranza y, de vuelta en la capital, ocupó la Dirección General de Enseñanza Técnica hasta noviembre 19 de 1916, cuando recibió del primer jefe el nombramiento de encargado del despacho de la SIPBA. En mayo 1° de 1917, al desaparecer ésta, fue nombrado director de la Escuela de Comercio y Administración; en 1919, fue miembro de la Comisión de Instrucción Pública y, después, inspector técnico administrativo. Al crearse la Secretaría de Educación Pública (SEP), se convirtió en inspector de escuelas especiales y, en 1930, impartió cursos de posgrado en la Escuela Nacional para Maestros (Barbosa, 1972, pp. 144-146).

2. QUINTA REUNIÓN DEL CONGRESO NACIONAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA (PACHUCA, HGO.)

Apenas se había definido la situación política del país con la victoria de Carranza sobre Villa, cuando se lanzó la convocatoria para la quinta reunión del Congreso Nacional de Educación Primaria, en Pachuca, Hgo., octubre 1° de 1914.

El documento recordaba que, a dicha reunión, concurriría al menos un representante de cada estado y, además, los que designara libremente el magisterio, ya oficial, ya particular. Los delegados presentarían un informe sucinto sobre la situación de la educación en sus respectivos estados con los datos del número de escuelas, clasificación de las mismas, número de maestros y su clasificación, sueldo máximo y mínimo de que disfrutaban y el total de gastos. Señalaba también noviembre 10 como fecha para el inicio de labores.

De parte de la SIPBA asistirían los profesores: Eliseo García, Juan León, María Arias Bernal, Armando Padilla, Lucio Tapia, Julio S. Hernández, Leopoldo Camarena y Eulalia Guzmán (*BE*, 1914, I (No. 1) (septiembre), pp. 143-144).

La asamblea trataría los temas acordados por el propio Congreso y cuya selección efectuó la Mesa Directiva. Estos eran: 1) ¿Conviene dar unidad a los planes de estudios de las escuelas normales primarias en toda la República? Puntos esenciales en que debe consistir esa unidad. ¿Cuál

sería el mejor plan de educación normal primaria, y cada cuándo debe procederse a su revisión?; 2) El trabajo manual en la escuela primaria. Carácter general que trataría de dársele en las escuelas de la República Mexicana. Cuál era además la organización de dicha asignatura. Programas; y 3) ¿Era conveniente el empleo de textos en la escuela primaria? En caso afirmativo, de qué manera?

La organización del Congreso se sujetaría a las bases constitutivas acordadas por el mismo en su segunda reunión, modificadas en la cuarta y que oportunamente se comunicarían a los estados.

Los gastos que erogaran los delegados con motivo de su representación serían por cuenta de los estados que los nombraran. Se expidió la convocatoria en la ciudad de México, en junio 17 de 1914. La firmaba el subsecretario Rubén Valenti.¹ (DO, agosto 10 de 1914).

Manzano (1950, p. 53) escribió respecto del Congreso:

El 20 de octubre recibió el gobierno del estado un oficio de la SEP [sic] en el que se le avisaba que se transfería la apertura del Congreso para el 8 de diciembre.

Y concluía:

Al fin no pudo reunirse el Congreso porque en esos días el gobierno del señor Carranza tuvo que salir de la Ciudad de México para el puerto de Veracruz.

3. LOS CONGRESOS PEDAGÓGICOS ESTATALES

Los Congresos Nacionales de Educación Primaria, iniciados en 1910, dejaron de celebrarse por la decisión de suprimir la SIPBA y responsabilizar a los estados de la educación, según lo prescrito por la Constitución de 1824 (Tena Ramírez, 1978, p. 174). Empezó, entonces, para sustituir aquéllos, una serie de Congresos Pedagógicos Estatales en Veracruz, Yucatán, Coahuila, Guanajuato, Sonora e Hidalgo.

3.1 *El Congreso Pedagógico de Veracruz-Jalapa*

Se recordará que en Jalapa se había celebrado la segunda reunión del Congreso Nacional de Educación Primaria (1912). A los tres años escasos de aquel evento, las autoridades educativas y el magisterio del estado de

¹ Rubén Valenti (1879-1915), encargado del Despacho de la SIPBA, durante la breve presidencia de Francisco S. Carbajal, era oriundo de Comitán, Chis. y abogado de profesión. Huyó a Guatemala a la entrada de las tropas constitucionalistas a la capital y se suicidó en aquella ciudad, al sentirse repudiado por sus paisanos por haber servido al huertismo (Barbosa. 1972, p. 132).

Veracruz consideraron necesario convocar un Congreso Pedagógico Estatal. De nuevo el estado de Veracruz tomaba la iniciativa de la educación del país, como lo había efectuado con el Congreso Higiénico Pedagógico (1882), la Escuela Modelo de Orizaba (1883) y la Normal de Jalapa (1886). La simiente sembrada por Carlos A. Carrillo, Enrique Laubscher y Enrique Rébsamen estaba produciendo preciados frutos.

Según Herrera Moreno (1923, p. 214), asistente al Congreso, el objetivo general implícito de la asamblea era vincular la enseñanza primaria superior con la preparatoria —se percibía un abismo entre ambos niveles— para evitar la numerosa deserción registrada entre éstos. El propósito de hacer accesible la escuela secundaria era el comienzo de la popularización de la enseñanza o su socialización,² que se obtendría plenamente cuando la escuela hubiese llegado a todas las clases sociales en su triple aspecto: primario, secundario y especial, con adecuada subordinación entre cada uno de ellos y adaptación cuidadosa para satisfacer las necesidades de la vida contemporánea.

La escuela del siglo XIX nunca fue popular por estar ausente de los campos y aldeas, haberse cerrado a las clases menesterosas y mantenerse semejante a la del siglo XVIII, es decir, idónea solamente para una sociedad colonial.

El general Cándido Aguilar, gobernador y comandante militar del estado de Veracruz, convocó el Congreso (enero 23 de 1915) y éste se reunió de febrero 15 a marzo 9 del mismo año, justamente por la época en que el primer jefe residía en el puerto jarocho.

Los delegados fueron numerosos y pertenecientes a diversas profesiones, como puede verse por la lista correspondiente.³

² Obviamente, el término no se toma en el sentido moderno.

³ Veracruz: los profesores Julio S. Montero, Clemente L. Beltrán, Abraham Mortero, José L. Garyzurieta, Gerardo Rivero, Manuel Velázquez Andrade, Juan León y Rafael Baeza Reyes, Estefanía Castañeda, los doctores Agustín García Figueroa y Enrique Herrera Moreno.

Jalapa: los profesores Delfino F. Valenzuela, José Abraham Cabañas, Luis Martínez Murillo, Atenógenes Pérez y Soto, Herminio Cabañas y Juan Sánchez Peredo, los doctores Manuel F. Nájera y Carlos E. Romero, el licenciado Manuel Aparicio Guido, farmacéutico Amado F. Rangel e ingeniero Dionisio Murillo.

Orizaba: los profesores Joaquín Balcárcel y Juan Zusolotto e ingeniero Justiniano Aguillón de los Ríos.

Córdoba: el profesor Antonio Quintana y los doctores Manuel Galán Rico y Manuel Suarez. Tlacotalpan: los profesores Avelino Bolaños y Cayetano Rodríguez Beltrán.

Cosamaloapan: los profesores Benito Fontanes y Luis Beauregard y como delegados especiales Carlos García y el profesor Alfonso Caparoso.

Igualmente estuvieron presentes, como invitadas de honor, las profesoras Francisca Moll, Sofía de la Torre, Guadalupe Uharrt y Elvira Ruiz, maestras en escuelas del puerto (Reyes, Rosales, 1959, pp. 123-126).

En la sesión inaugural se designó la mesa directiva, menos al presidente, que fue el jefe de la sección de Justicia e Instrucción Pública, licenciado Manuel García Jurado. Los vicepresidentes elegidos fueron, primero, doctor Enrique Herrera Moreno, segundo, profesor Delfino F. Valenzuela; primeros secretarios: profesores Cayetano Rodríguez Beltrán y Atenógenes Pérez y Soto; segundos secretarios: profesores Benito Fentanes y Avelino Bolaños.

La tarea asignada al Congreso era amplia, como puede verse por la enumeración de los temas: Reforma y perfeccionamiento de la enseñanza primaria, que implicaba la organización y clasificación de las escuelas; los programas generales de enseñanza; la limitación del tiempo en la enseñanza escolar, conforme al desarrollo físico de los niños y a la naturaleza de la enseñanza; el reconocimiento y exámenes; el material de enseñanza; el mobiliario; los edificios escolares; la inspección médica; la deontología del magisterio, y la inspección escolar. Además, la normal, la secundaria, la enseñanza agrícola, comercial, de artes y oficios, profesional y de otras clases (Reyes Rosales, 1959, p. 125).

Las comisiones designadas al efecto se dedicaron con ahínco al estudio de sus respectivos temas y sus trabajos se leyeron y discutieron en sesiones matutinas y vespertinas, prolongadas algunas veces hasta la noche. La asamblea llegó a las siguientes conclusiones en el primer periodo de sesiones: la educación popular quedaría a cargo del gobierno del estado bajo la dirección general, con su correspondiente consejo superior de enseñanza, y con los siguientes niveles de enseñanza: educación froebeliana (preparatoria) para niños de cinco años, con dos años de duración; educación primaria elemental (para niños de siete a 15 años) urbana, rural y suplementaria; primaria superior y escuela complementaria. Se dedicarían cinco años a la elemental y dos a la superior.

CUADRO 9

Plan de estudios de la primaria elemental

Nociones de lengua nacional	Nociones de cálculo aritmético	Conoci-
prácticas de geometría	Observaciones,	miento elemental directo y coordinado
lecturas, ejercicios y explicaciones de	de los más notables fenómenos de la	naturaleza
geografía de México, aspecto general de	Ideas y sentimientos patrios re-	lativos a los periodos principales de la
los continentes y sus grandes divisio-	lativos a los periodos principales de la	historia nacional
nes políticas	Ideas y sentimientos cívicos	Dibujo
sobre los deberes de los habitantes	y de la República, de los mexicanos y de	Trabajos manuales propiamente dichos
y de la República, de los mexicanos y de	los ciudadanos. Relación entre esos de-	

beres y los derechos constitucionales	Ejercicios prácticos de agricultura, horti-
Bases de la organización política del	cultura y floricultura, economía domésti-
municipio, el estado y la federación	ca Escritura
	Canto coral
(GO, marzo 13 de 1915, p. 3).	Cultura Física

CUADRO 10

*Plan de estudios de escuelas rurales
(enseñanza rudimentaria)*

Nociones de lengua nacional	Nociones de aritmética y geometría
Estudio elemental de la naturaleza	Nociones de educación cívica
Nociones de geografía	Nociones de historia

(GO, marzo 13 de 1915, 3-4).

El curso escolar cubriría 10 meses con dos de vacaciones, y se concedería a los niños instruidos en sus hogares examinarse en alguna escuela oficial, previa solicitud de los padres.

El estado unificaría la educación, según las tradiciones nacionales, con una buena formación del carácter y del espíritu democrático y cívico. Aquélla no sería uniforme, sino se adaptaría a las condiciones locales y sociales. Los dueños de haciendas, ranchos, etcétera, se encargarían de cooperar en la creación y sostenimiento de las escuelas rurales. Las escuelas especiales—instituto agronómico y escuelas prácticas de agricultura, comerciales, industriales y de bellas artes— quedarían a cargo del estado.

Se prescribió que las características propias de la enseñanza primaria fueran las siguientes: esencialmente educativa; nacionalista, es decir, tendería a desarrollar y a fortalecer el amor a la patria mexicana, estrechar los lazos de solidaridad y procurar el progreso y bienestar del país; integral, o sea, apta para lograr el desarrollo físico, intelectual, ético y estético de los escolares; laica [no se describe el término]; y obligatoria en la primaria elemental. Se recomendó establecer grupos especiales para atender a los niños cuyo desarrollo les impidiera seguir los cursos regulares. Se crearon asimismo tribunales especiales a cargo de jueces que fueran maestros y médicos y, cuando los recursos del estado lo permitieran, se fundarían establecimientos de regeneración moral para niños.

Los congresistas no descuidaron la atención al mobiliario y útiles escolares. Aquél debería ajustarse a la estatura y demás medidas antropomórficas del alumno a fin de evitar las deformaciones somáticas y problemas de la vista; los útiles serían en número suficiente; el sitio de estudio, adecuado al número de estudiantes, tendría asignado un terreno cercano para las prácticas de agricultura.

Se establecieron normas para los profesores: no remover a nadie sin justa causa; cuidar del nombramiento de maestros, función a cargo del Consejo Superior de Educación que tendría en cuenta la hoja de servicios de cada uno; fijar las condiciones para el nombramiento de directores: poseer título de normalista, cinco años de práctica al menos y buena conducta; y las condiciones para ser profesor de grupo escolar: título o suficiencia demostrada ante un jurado. Se señalaron, además, quiénes no podrían ser profesores en escuelas oficiales: ministros de culto y personas que dependieran de alguna asociación religiosa; los que tuvieran algún defecto físico que los incapacitara para desempeñar su cargo o menoscabara el respeto debido al profesor; una enfermedad contagiosa; alguna sanción más grave que el arresto menor, la mujer casada o divorciada o viuda con hijos pequeños.

Se atendía asimismo a la equidad de los sueldos: \$150 a \$200 para los directores y \$140 a los profesores. Se establecieron también premios, prestaciones y jubilaciones.

La enseñanza normal quedó asignada a dos escuelas, una para varones y otra para señoritas, y estas escuelas formarían profesores para primaria elemental y superior con cuatro y seis años respectivamente. Unas materias del currículo se dedicarían a la preparación general de los profesores y otras a la profesional.

Algunas de estas conclusiones ya se habían mencionado anteriormente. El punto realmente novedoso del Congreso fue la creación de la enseñanza secundaria, cuyo objetivo sería completar el ciclo iniciado en la primaria elemental y superior. El proyecto de la secundaria, presentado por la comisión respectiva, compuesta por el ingeniero Justiniano Aguillón de los Ríos, profesor Julio S. Montero, doctor Enrique Herrera Moreno y doctor Manuel F. Nájera, ofrecía el plan de estudios que aparece en el cuadro siguiente:

CUADRO 11

Plan de estudios de la secundaria

Nociones de aritmética y álgebra (simultáneamente) y teneduría de libros	Lengua y literatura españolas
francés (curso exclusivamente práctico)	Geografía general y de México
Física y química experimentales	Nociones de geometría elemental
Dibujo	Casos prácticos de trigonometría rectilínea
Nociones de botánica, zoología; especialmente anatomía y fisiología humanas e higiene individual	Historia general y patria
Economía doméstica (para mujeres) Trabajos manuales	Nociones de mecánica.
	Elementos de cosmografía y meteorología
	Psicología, lógica y moral
	Cultura física
	Instrucción cívica. Economía social

Puericultura y nociones elementales de pedagogía (especiales para las secundarias de niñas)

(Herrera Moreno, 1923, p. 204).

Por medio de este plan de estudios, la cultura intelectual en la escuela secundaria comenzaría con la educación que proporcionarían las ciencias abstractas o de observación simple (matemáticas), seguiría con la de las ciencias experimentales (física y química), continuaría con las de clasificaciones o inductivas (química y biología) y terminaría con las ciencias enteramente concretas (sociología).

La cultura moral se daría con un curso especial, cuyas enseñanzas se derivarían de principios sociológicos. Se procuraría que en la escuela imperara un ambiente moral.

La cultura física se proporcionaría con el ambiente higiénico que debería reinar en la escuela, por medio de ejercicios apropiados, sobre todo al aire libre, para desarrollar armónicamente el organismo del educando (Nota. Se recomendaba la creación de parques especiales para ejercicios físicos).

La cultura estética se obtendría con el ambiente estético de la escuela, por medio del dibujo, los trabajos manuales, el lenguaje, los ejercicios físicos, etcétera. El dibujo y los trabajos manuales, además de servir para la cultura física y estética, tendrían un carácter utilitario (Herrera Moreno, 1923, p. 206).

El plan de estudios se dividió en dos tipos: "A", en tres años, y "B", en cuatro años, y se daba libertad para seguir los cursos en la forma y con las materias que se eligieran, excepto en el caso de las seriadas:

CUADRO 12

El plan de estudios de la secundaria "A"

Aritmética y álgebra	Geometría elemental, casos prácticos de
Nociones de mecánica	trigonometría rectilínea
Física	Cosmografía
Química y mineralogía	Botánica
Zoología, anatomía y fisiología humanas (incluida la higiene individual)	Psicología
	Lógica
	Sociología
Aritmética	Moral
Teneduría de libros	
Lógica	Álgebra
Sociología	Primero y segundo cursos de lengua y

Moral	literatura españolas
Primero y segundo cursos de francés	Historia general y patria
	Geografía general y de México
	La cultura física y el dibujo son obligatorios para todos los alumnos

(Herrera Moreno, 1923, p. 207).

Puede advertirse un germen del sistema electivo, menos en el caso obvio de las seriadas.

La escuela secundaria “B” desarrollaría sus programas con mayor extensión que la “A”, sin perder su característica educativa. Se adaptaría a la legislación sobre la materia en el Distrito Federal, con el objeto de que los educandos no encontraran obstáculo para ingresar en las escuelas profesionales del mismo Distrito (Herrera Moreno, 1923, p. 207).

Como las labores del Congreso reunido en Veracruz no alcanzaron a cubrir la amplia agenda que se había fijado, se acordó reanudarlas en Jalapa, desde junio 1° hasta fines de agosto (Reyes Rosales, 1959, p. 125).

A propósito de la reunión del Congreso en Jalapa, se suscitó una controversia: ¿Fue éste continuación del de Veracruz o se trataba de otro? Herrera Moreno (1923, p. 212) afirmó que fue otro: primero, fueron distintos los asistentes en uno y otro caso (no se conoce la lista de los de Jalapa); segundo, se descartaron algunas de las conclusiones de Veracruz tales como la coeducación y la supresión de dos categorías de estudios en la secundaria de varones. Zilli, por su parte (1966, pp. 280-281), considera que fue una mera continuación. En efecto, no hubo nueva convocatoria; se reunieron en Jalapa con el acuerdo unánime de los propios congresistas; fungieron los mismos miembros de la mesa directiva y se elaboró una sola *Memoria*.

Fruto del Congreso fue la Ley de Educación Popular del estado de Veracruz (octubre 4 de 1915) (Herrera Moreno, 1923, pp. 212-216) que entraría en vigor en enero 1° de 1916. La ley presentaba características dignas de estudio. *Primera*, se intituló “Ley de Educación Popular”, y se desechó la expresión “instrucción pública”, indicio evidente de un cambio fundamental en la función de la escuela y el maestro. No se trataba de impartir conocimientos, sino de promover los órganos del cabal desarrollo del niño: ayudarlo a desenvolver sus actitudes y disposiciones innatas y adquirir otras. El maestro dejaba de ser preceptor o instructor y se convertía en educador. Se pusieron en vigor las ideas centrales de los grandes pedagogos veracruzanos: Carrillo, Laubscher y Rébsamen. *Segunda*, se buscó la educación integral del niño, según la idea de Spencer, y se añadió la estética y la social. *Tercera*, prescribió normas precisas sobre la educación secundaria y la desligó de la preparatoria (destinada a los estudios

profesionales). La formación del hombre era el fin de la secundaria, con la educación integral iniciada en la primaria o el jardín de niños. Veracruz fue así el creador de la escuela secundaria. Cuando se creó la secundaria en México (1925), varias secundarias reformadoras funcionaban en Veracruz desde 1916. Así, el éxito más lisonjero del Congreso de 1915 fue la creación de la secundaria, cuyo autor fue el doctor Enrique Herrera Moreno (Zilli, 1966, p. 282). *Cuarta*, la nueva ley instituyó los órganos gubernamentales responsables de la administración de las escuelas: el Consejo de Educación Popular y la Dirección General de Educación Primaria y sustrajo así la educación de los vaivenes de la política, aunque, por desgracia, esta medida resultó utópica. *Quinta*, creó el curso de educadores con miras a multiplicar los jardines de niños, establecerlos sobre bases prácticas y distribuirlos, especialmente, en zonas de la población donde se requirieran más estos servicios: los sectores de escasos recursos económicos (Zilli, 1966, pp. 281-283).

Otro aspecto novedoso de la ley es la mención de la educación social que se conseguiría —según las conclusiones del Congreso de Veracruz— por cursos especiales (no se menciona ningún programa de los mismos), la formación de ligas de acción social y el fomento de instituciones tales como museos y bibliotecas (Herrera Moreno, 1923, p. 217).

3.2 *La escuela racionalista, el Congreso Pedagógico de Yucatán (1915) y el socialismo de la península*

Mientras la asamblea de Querétaro suprimía la SIPBA y la educación declinaba por falta de recursos en casi todos los estados, la Península Yucateca emprendía una revolución social y educativa.

Su autor fue un general afiliado al grupo de Carranza, Salvador Alvarado (1880-1924), oriundo, según parece, de Culiacán, Sin. Alvarado emigró a Potan, Son. Allí conoció a Adolfo de la Huerta, quien lo envió a Hermosillo para concluir sus estudios. Alvarado perteneció al Partido Liberal de Camilo Arriaga y los Flores Magón y absorbió todas sus inquietudes revolucionarias, se levantó en armas contra Huerta y marchó al centro para incorporarse al ejército carrancista. Al producirse la escisión entre éste y la Convención, Alvarado optó por Carranza. Este lo envió a Yucatán, sacudido entonces por la rebelión del coronel Abel Ortiz Argumedo contra el gobierno constitucionalista. Alvarado inició en Campeche la campaña contra los argumedistas, fue en su búsqueda, los derrotó y entró triunfalmente en Mérida en marzo 19 de 1915. Restablecida la paz en la península, se dedicó, como gobernador y comandante militar, a destruir el arraigado feudalismo yucateco y a suplantarlo por un nuevo régimen social (Moreno, 1960, pp. 307-309; Morales Jiménez, 1960, pp. 223-228; Núñez Mata, 1962, pp. 422-430). Promulgó, entre mayo y junio de 1915, las siguientes leyes relativas a la educación:

- 1) Ley de enseñanza rural con su respectivo reglamento (mayo 26 de 1915)
- 2) Ley general de educación pública (junio 21 de 1915)
- 3) Ley de educación primaria (julio 21 de 1915);⁴ y el
- 4) Reglamento de esta ley (julio 22 de 1915) (*BE*, 1915, 1 (No. 2), p. 240).

La ley de la enseñanza rural convirtió en realidad la idea de la redención de la raza indígena con el establecimiento de las escuelas rurales, cuyo objetivo era educar a los hijos de las familias que habitaban en las haciendas o fincas rústicas, según reza el artículo primero de la ley. Las escuelas serían de dos clases, la primera, para niños de siete a 12 años, y la segunda para individuos de 13 a 21, con excepción de las madres de familia. Se establecieron cerca de 1 000 escuelas, la mejor prueba de lo que podía hacer el entusiasmo aliado a una voluntad firme.

En dos años Alvarado fundó la Casa del Obrero Mundial; organizó el primer congreso pedagógico y el primer congreso feminista; estableció la normal, las escuelas de artes y oficios y la “República Escolar”, donde los estudiantes practicaban los deberes democráticos; la escuela nocturna, un conservatorio de música, numerosas bibliotecas y un museo. Promulgó una ley del trabajo con elementos de inspiración del Art. 123° de Querétaro y la ley agraria por la cual arrebató la tierra a los latifundistas para dársela a los campesinos.

La Constitución de 1917 impidió a Alvarado participar en las elecciones para gobernador por no ser nativo del estado. Se fundó entonces el Partido Socialista del Sureste (junio de 1917) con el objeto de mantener vivos los ideales socialistas. Felipe Carrillo Puerto fue el primer presidente del PSS (Morales Jiménez, 1960, pp. 223-228).

Alvarado simpatizó con el Plan de Agua Prieta y recibió de Adolfo de la Huerta, en galardón, la Secretaría de Hacienda. Al estallar la rebelión delahuertista (1923) se lanzó de nuevo a la lucha, esta vez contra Obregón y Calles, sufrió varias derrotas y cayó en una odiosa celada (junio 9 de 1924). Era admirador de Claude Henry de Rouvroy (1760-1825), Charles Fourier (1772-1837) y Robert Owen (1771-1858) —los socialistas utópicos— y de Samuel Smiles (1812-1904),⁵ quien le interesó de modo especial (Pompa y Pompa, en el prólogo de Alvarado, 1976, pp. 15-16). Escribió varias obras, entre las cuales sobresale: *La reconstrucción de México* (un mensaje a los pueblos de América) (1913) (Morales Jiménez, 1960, pp. 223-228; Moreno, 1960, pp. 307-309).

De hecho, Alvarado sembró en terreno anteriormente abonado tanto en el aspecto social como en el aspecto educativo. En el primero, el Partido Socialista Yucateco había lanzado en junio de 1915 un programa de gobier-

⁴ Véase *El Universal*, mayo 16 de 1917, que comentó esta ley.

⁵ Escritor escocés que trata de las industrias.

na para los ayuntamientos con algunos preceptos de tipo social (Paoli y Montalvo, 1977, pp. 128-129). En el segundo, existía ya una vigorosa corriente de la escuela racionalista o racional representada por José de la Luz Mena y otros maestros de la península.⁶ Aquélla no era ni una secta ni una invención yucateca, sino que se consideraba inspirada en Reddie, Ferrer, Dewey y Aguayo (Mimenza, 1916, p. 1). Se la llamó también escuela de trabajo, de la iniciativa personal y escuela experimental, por reconstruir el proceso histórico del hombre y enseñarle a valerse por sí mismo para vencer en la vida.

La escuela racional presentaba las siguientes características:

- 1) Tener una orientación filosófica de los principios de la razón pura (no dice cuál es ésta). Por tanto, el nombre de escuela racionalista le convenía.
- 2) Impartir enseñanza basada en los principios bio-sociológicos de la doctrina evolucionista de Ernest Haeckel (1834-1919): la ontogénesis es recapitulación de la filogénesis.
- 3) Ser no sólo neutra o laica sino esencialmente antirreligiosa. Únicamente esta escuela podría liberar a la humanidad del yugo de los prejuicios religiosos.
- 4) Formar generaciones libres y fuertes. Este era su objetivo (Mimenza, 1916, pp. 13-14).

La enseñanza, en el primer grado, consistía en clasificar objetos sencillos y conocidos, usando pocas palabras y muchos hechos, y en la exhibición y neta observación de la naturaleza. Las clases vocacionales se desarrollaban conforme a las preguntas del niño, sugeridas por el ambiente que lo rodeaba. La enseñanza debía ser práctica. Por eso, la escuela contaba con los siguientes departamentos: primero, cocina; segundo, sala de juego, música, dibujo, modelado y trabajos manuales; tercero, museo de galerías; cuarto, cámara fotográfica; quinto, cinematógrafo; sexto, un cuarto de taquigrafía y mecanografía. Además, la escuela estaría rodeada de jardines, una de cuyas secciones contendría árboles frondosos, frutales, etcétera, y serviría para el recreo; la otra estaría dedicada a trabajos de jardinería y cultivo de horticultura para que cada uno de los alumnos cultivara su parte de terreno (Mimenza, 1916, pp. 67-68).

La escuela no educaba según un programa preconcebido y suministrado en forma serial, pues hacerlo así equivaldría a aceptar, por una parte, la enseñanza dogmática y tener sumiso el espíritu del niño a la voluntad del maestro y, por otra, mecanizar la enseñanza, o pretender inculcar conocimientos en un momento en que el espíritu del niño se abría para adquirir otros (Mimenza, 1916, p. 54).

⁶ La primera escuela racionalista se estableció en la capital del país (octubre 13 de 1915) (Huitrón, 1980, p. 289). Para más datos, véase Iscar Costa y B. Cano Ruiz. *La enseñanza laica ante la racional*. México: Editorial Tierra y Libertad, 1958, pp. 29-30.

Los planes anuales estaban concebidos en términos generales y partían de las necesidades del hombre en relación con la familia; la sociedad; los animales; las plantas; la tierra, agua, suelo y el sol (Mimenza, 1916, p. 49).

La escuela racional o racionalista era un derivado de la escuela biológica de Jean B. Lamarck (1744-1829) y de la escuela socialista y revolucionaria de Charles Fourier y de Robert Owen, aplicada a cada medio social diverso y modificada por las circunstancias especiales del ambiente. Owen, uno de los socialistas utópicos más insignes y defensor del feminismo, usó por vez primera el término de educación racional (Mimenza, 1916, pp. 57-58). No coincidía con la escuela de Francisco Ferrer Guardia (1859-1909),⁷ pues sólo tomaba de ésta su radicalismo respecto de las convenciones sociales y creencias religiosas. En cambio, seguía a la escuela de María Montessori (1870-1952) en la libertad y el amor a la enseñanza y a la de J.F. Eislander (1904)⁸ por el método natural e histórico de enseñar. El primer objetivo de la escuela racional consistía en educar por el ambiente y acabar con los dogmas de la escuela cárcel (Mimenza, 1916, pp. 56-57).

La escuela racional tenía planes o programas que se subdividían en periódicos hasta el detalle mensual, sin desperdiciar las observaciones del niño (Mimenza, 1916, p. 67). Respetaba la voluntad física, intelectual y moral de éste. Entendía por voluntad física la tendencia natural hacia una determinada forma de movimientos, por ejemplo, la agilidad, la brusquedad y la laboriosidad. El respeto a la voluntad orgánica evitaba educar físicamente con igual criterio a todos los niños. Más bien trataba de adaptarse a la tendencia que manifestaba. La voluntad intelectual era la tendencia del ser hacia un determinado tipo de estudios y se le respetaba no violentándola sino favoreciéndola. La práctica mostraba que era completamente inútil querer forzar la libertad intelectual de un hombre. Tarde o temprano seguía su camino. La voluntad moral era la tendencia hacia un orden de actos buenos o malos (Mimenza, 1916, pp. 65-66). Había niños congénitamente

⁷ Francisco Ferrer Guardia propuso "La escuela moderna" (Barcelona), una alternativa al sistema de enseñanza pública. Ferrer opinaba que ésta era un sustituto de la iglesia para asegurar obediencia a la autoridad y sancionaba un monopolio de riqueza de unos cuantos privilegiados explotadores de la masa de los pobres. Ferrer sostenía que debía enseñarse a los niños a obedecer, creer y pensar de acuerdo con los dogmas sociales que nos dominan. El principio de Darwin de la lucha por la vida, comparada con la igualdad y bondad originales del hombre, estaba fabricado para justificar la hegemonía de la clase dominante, la más apta. Lo natural, según Ferrer, era la cooperación de grupo que podía cultivarse por la educación. Su escuela de Barcelona era anticlerical y antiautoritaria y acentuaba la acción de grupo en una atmósfera de trabajo y descubrimiento en la cual el maestro actuaba de guía. Había suprimido los premios y los exámenes, pues estimulaban la competencia y el individualismo. Predicaba la necesidad de la igualdad social y la reafirmación de la clase trabajadora. Eliminó las distinciones artificiales entre trabajo manual e intelectual. Francisco Ferrer Guardia. *La escuela moderna*. Barcelona: Imprenta Elseveriana, 1912.

⁸ Aparece también, erróneamente escrito, como Slander y Eslander.

buenos y otros malos. La ética social era una gran mentira. Su dinamismo descansaba en la hipocresía y en el principio de que en el fondo del corazón humano sólo existía el egoísmo (Mimenza, 1916, p. 46).

El periodo de inquietud reformadora culminó en 1915 con la celebración del Primer Congreso Pedagógico Yucateco, gracias a la iniciativa de un grupo de maestros entusiastas que halló eco en el general Alvarado (Urzaiz, 1944, p. 207).

Figuraban, en la comisión organizadora, los iniciadores de la idea y algunos otros distinguidos profesores, entre los cuales se contaban José de la Luz Mena, Agustín Franco, Vicente Gamboa y el doctor Urzaiz. El profesor Rodolfo Menéndez fue presidente de esta comisión y más tarde del Congreso.

Maestros de todas las categorías acudieron en gran número al Congreso. Llegaron desde las más apartadas regiones del estado, obedeciendo al llamado del jefe del gobierno, y se reunieron fraternalmente para hablar de educación, para conocerse, tratarse y, sobre todo, intercambiar ideas, criterios y esperanzas (*BE*, 1915, *I* (No. 2), pp. 242-244).

Los temas puestos a discusión fueron de trascendencia y agitaron el sedimento de pasividad existente desde la época colonial. Los relativos a la escuela racionalista y a la coeducación sobresalieron por el vivo interés que despertaron y por levantar, al mismo tiempo, una ruda oposición. Los partidarios de la escuela racionalista afirmaron públicamente que la enseñanza racional no era una teoría semejante a la de Laplace, como algunos cándidos habían creído, ni se parecía al anarquismo, cuya implantación no podía patrocinar el Estado, so pena de socavar sus propios cimientos. La enseñanza racional tampoco se identificaba con la escuela de Francisco Ferrer Guardia (Urzaiz, 1944, pp. 207 y 210). La Comisión sometió al Congreso las siguientes conclusiones:

- 1) El sistema de organización de las escuelas primarias en el estado debía tener como principio básico la libertad. Era necesario, para conseguir esta libertad, que el niño estuviera colocado en medios que satisficieran las necesidades ingénitas de su desarrollo psíquico y físico.
- 2) Los medios normales que favorecían este desarrollo eran: la granja, el taller, la fábrica, el laboratorio, la vida.
- 3) Se necesitaba, para poder cumplir con estas finalidades, que la escuela primaria actual se transformara por los medios anteriormente mencionados.
- 4) El maestro debía sustituir su misión instructiva por la de un hábil excitador de la investigación educativa que conducía a la educación racional.
- 5) El niño transformaba, por la libertad y el interés del trabajo, su egoísmo en amor a la familia, la raza y la humanidad y se convertía en factor del progreso (Mimenza, 1916, p. 73).

Gregorio Torres Quintero, asistente al Congreso, publicó (*El Pueblo*, diciembre 5 de 1916) una reseña sobre aquél. Escribió: “[...] cuando se les pregunta [a los congresistas] qué entienden por su escuela [racionalista], sólo abren la boca para decir disparates.” Y añadió que los partidarios de la escuela racionalista intrigaban en las elecciones para obtener mayoría.

Las resoluciones del Congreso favorecieron tanto a la escuela racional como a la coeducación (Urzaiz, 1944, p. 269), si bien la resolución quedó por lo pronto en el terreno de la teoría, pues las escuelas continuaron unisexuales. No era fácil desechar antiguos temores, ni enfrentarse abiertamente contra el viejo prejuicio social. Además, el jefe del departamento, Gregorio Torres Quintero, no era partidario de la idea. Los acontecimientos se precipitaron por sí solos y el generoso impulso de la juventud estudiantil realizó la coeducación (Urzaiz, 1944, p. 210).

El entusiasmo por la escuela racional fue tan intenso en Yucatán que los representantes yucatecos ante el Segundo Congreso Nacional de Maestros (México, 1920) la propusieron a éste. Más adelante, el Tercer Congreso Nacional de Maestros (Guadalajara, 1922) la aceptó en las conclusiones.

Entre tanto, el gobierno preconstitucional de Alvarado se granjeaba el apoyo de las alianzas indispensables para su candidatura como gobernador constitucional. Calculó mal. La Constitución promulgada en mayo de 1917 estipulaba que para ser gobernador de un estado se requería ser nativo o tener una residencia de cinco años en él. Alvarado apenas tenía dos años y, en consecuencia, hubo de declinar la candidatura. Ante este cambio, el PSS se convirtió en el Partido Socialista de Yucatán, con Felipe Carrillo Puerto (1872-1924) como presidente. Alvarado se las arregló todavía para retrasar casi dos años las elecciones, a pesar de las órdenes de Carranza. No abandonaba la idea de ser gobernador (Paoli y Montalvo, 1977, pp. 53-56).

Como Alvarado no pudo elegirse democráticamente por carecer de los requisitos leales, llegó al gobierno un civil: Castro Morales, de extracción obrera. Alvarado permaneció como jefe de operaciones militares en Yucatán. El nuevo gobernador carecía del carisma de Alvarado o de Carrillo Puerto, líder del partido. Ante este vacío de poder el partido se convirtió en foco de poder paralelo al del Estado. Así fue como la legislatura local concedió (abril de 1918) personalidad jurídica a las ligas de resistencia del PSY para ejercer los derechos civiles y las reivindicaciones laborales correspondientes (Paoli y Montalvo, 1977, p. 94).

Al pedir licencia del cargo Castro Morales, Felipe Carrillo Puerto asumió el gobierno de Yucatán, e inició la realización de sus postulados sociales: supresión de los latifundios; creación de la comisión local agraria; reconocimiento de los derechos cívicos femeninos; admisión del derecho de huelga.

Durante el gobierno de Carrillo Puerto, el espíritu renovador y progresista siguió avanzando, y se reflejó en la educación. Se formó un departa-

mento de educación primaria con un consejo, compuesto de tres miembros, uno de los cuales, José de la Luz Mena, representaba al gobierno federal, y con tal carácter tomaba también asiento en el consejo universitario; los otros dos eran Vicente Gamboa y Edmundo Bolio. Mena hizo una intensa campaña de propaganda en pro de la reforma escolar y sugirió al gobierno la expedición de una ley que se llamó ley de la enseñanza racionalista. Por esta ley y sus reglamentos se hacían mixtas todas las escuelas primarias elementales y superiores; se suprimían en ellas las direcciones y se las reemplazaba por consejos de maestros, cuya presidencia éstos ejercerían por turnos, y se preconizaba la pedagogía científica basada en observar al niño en plena libertad. Finalmente, se recomendaba la escuela de la acción y la escuela del trabajo (Urzaiz, 1944, pp. 229-230; Morales-Jiménez, 1960, pp. 229-233; Moreno, 1960, pp. 311-314).⁹

3.3 Congreso Pedagógico de Coahuila

El Congreso de Coahuila, convocado (septiembre 6 de 1915, Manifiesto No. 7) por Gustavo Espinosa Mireles, gobernador de Coahuila (Villarelo, 1970, pp. 312-317), se inauguró (enero 6 de 1916) en Saltillo, presidido por el secretario de gobierno y con la siguiente mesa directiva:

Presidente efectivo: Prof. José Rodríguez González
 Primer vicepresidente: Prof. Apolonio de Avilés
 Segundo vicepresidente: Prof. Praxedis Sánchez
 Primer secretario: Prof. Severa Uresti
 Segundo secretario: Prof. Rafael Castro
 (*El Pueblo*, enero 9 de 1916).

Los temas fueron: 1) la duración de la primaria. Los mejores resultados instructivos, educativos y útiles se obtenían con cuatro años de educación obligatoria. De otra suerte el niño salía demasiado temprano a la vida; 2) la conveniencia de hacer depender la educación primaria directamente del gobierno del estado. Se trataba de dilucidar si ésta mejoraría al depender directamente del gobierno estatal, en vez de seguir dependiendo de las autoridades municipales. Después de un estudio de los intereses escolares, llegó a una conclusión afirmativa a la pregunta. El grupo dictaminador opinó que, en vez de depender del gobierno del Estado, la educación

⁹ Felipe Carrillo Puerto fue aprehendido por Ricárdez Broca (de las fuerzas delahuertistas), según Paoli y Montalvo (1977, pp. 75-78), el enviado de De la Huerta trató, durante los días del juicio, de que le entregaran a Carrillo Puerto, pues el mismo De la Huerta no quería se sacrificara a los dirigentes socialistas; pero los intereses locales habían dominado la escena y Carrillo Puerto fue fusilado en enero 3 de 1924.

Véase: *Segundo Congreso Obrero de Izamal*. México: Centro de Estudios Históricos del Movimiento Obrero Mexicano, 1977, pp. 82-87. El Congreso adoptó la escuela racionalista.

primaria debería apoyarse en sí misma. Tenía derecho a ser libre; 3) el modo de despertar el interés del pueblo a favor de la escuela dependía de las causas que determinaban su desinterés y eran el mismo pueblo, el gobierno, el maestro y la sociedad. El pueblo era el principal responsable del atraso de la educación; el gobierno fallaba por no hacer cumplir a las autoridades municipales la ley de instrucción, así como por no subsanar sus deficiencias; el maestro, por el hecho de estar mal retribuido y no ser estimado; y, finalmente, la sociedad, por los prejuicios inmotivados hacia la escuela oficial y los vestigios de menosprecio hacia el peón que fomentaban su ignorancia.

El Congreso adoptó las siguientes resoluciones:

- 1) Procurar poner en práctica en cada lugar del estado todos los medios viables que fomentaran e hicieran atractiva la educación popular.
- 2) Implantar los procedimientos necesarios a fin de vulgarizar los principios rudimentales de la pedagogía y los preceptos legales de la educación.
- 3) Intensificar en la ley el carácter obligatorio o forzoso de la enseñanza.
- 4) Reclamar enérgicamente ante quien correspondiera las buenas retribuciones para los profesores.
- 5) Fijar en la ley castigos severos para los que dificultaran la educación popular.
- 6) Crear el mayor número posible de escuelas oficiales y estimular las particulares (*BE*, 1916, I (No. 4) (agosto), 427-434).

3.4 Congreso Pedagógico de Guanajuato

El Pueblo (enero 1° de 1916) relató la inauguración del Congreso Pedagógico de Guanajuato (diciembre 9 de 1915), con la asistencia de 600 personas. El gobernador del estado, doctor José Siurob, dirigió a los congresistas un discurso con frases alentadoras para los maestros. Les auguró un futuro lleno de satisfacciones por gozar del apoyo oficial y ser considerados verdaderos apóstoles en la tarea educativa. El diario no registró los temas ni las discusiones de la asamblea, pero sí aparece en él la lista de los participantes.¹⁰

¹⁰ Librado Acevedo, Luis Acevedo, Lauro Aguirre, G. Aranda, María Araus, Fausto Barajas, Estanislao Barrón, Roberto Belmonte, Luis P. Bustamante, Jesús Castorena, Jesús Cortina, C. Marina, Abraham Delgado, Juan B. Diosdado, María Concepción Dovalina, Alfonso M. Del Castillo, Pablo Del Río, Agustín de Ecurdia, Isaac Esparza, Ruth Esparza, Francisco de P. Fernández, Medardo Gasca, Dora Gladden, Francisco Gómez, Dolores González, Joaquín González y González, Nicéforo Guerrero, José Hernández de la Garza, Reynaldo Lazcano, Paz López, Benito Mejía, Julia Morales, Martín Muñoz, Arturo Oropeza, Eufrosia Pantoja, Antonio Puga, Leonel Puga, Rodolfo R. Ramírez, María Luz Rangel, José Encarnación Reyes, César A. Ruiz, Moisés Sáenz, Sara de R., Emilio Siurob, Enrique Tajil, José Torres, Francisca Ulloa, Vicente Valtierra, Toribio de Velasco (*BE*, 1916, I (No. 4) (agosto), pp. 456-457).

El Congreso llegó a las siguientes conclusiones:

- 1) Creemos que es indispensable el libro de texto para el curso de lectura en todos los años escolares.
- 2) Es de recomendarse el uso de los libros llamados de texto, desde el tercer año de la enseñanza elemental, previa reglamentación.
- 3) Es de recomendarse la formación de una biblioteca escolar de ampliación para cada curso.
- 4) En concepto de la comisión, podrían usarse los libros de texto en las siguientes asignaturas: aritmética, lengua nacional, geografía, historia, ciencias físicas y naturales y geometría, distribuidos según reglamentación en los cursos a que se refiere la conclusión primaria.
- 5) Se recomienda la formación de una junta consultiva permanente, cuya labor será la selección de los libros llamados de texto y la reglamentación del uso de ellos en las escuelas.
- 6) Esta junta estará integrada por los profesores de metodología de las escuelas normales de la capital, por los directores de las escuelas primarias de la misma, de siete maestros ayudantes, uno por cada curso, y de dos representantes de la Dirección General.
- 7) La comisión que suscribe es de opinión que se acepte la formación de resúmenes en las escuelas primarias.
- 8) Los resúmenes deben ser breves, claros y completos.
- 9) Los resúmenes deberán ser formados por los alumnos, ayudados por el maestro .
- 10) Los resúmenes se emplearán como un medio para facilitar la retención de las ideas que contienen, pero nunca deberán ser aprendidos al pie de la letra. (*BE*, 1916, I (No. 4) (agosto), pp. 455-456).

Además el Congreso formuló las recomendaciones siguientes:

- 1) Establecer bibliotecas en cada población. Pedir al gobierno les facilite a los profesores los medios de ilustrarse y los estimule, con la promoción de los más aptos.
- 2) Conservar por ahora el sistema en vigor para verificar los exámenes. En éstos se requiere averiguar el grado de desarrollo de las facultades intelectuales .
- 3) Formar una junta para estudiar la relación entre la primaria y la secundaria. Se necesita una educación que unifique los programas y fije los principios pedagógicos de los maestros de primaria y secundaria. Dar a la instrucción preparatoria el carácter de formar hombres y buenos ciudadanos.
- 4) Adoptar la marcha concéntrica en general. El estudio de las ciencias tiene un carácter eminentemente práctico, si se ejercita a menudo la inventiva de los alumnos.
- 5) Transformar la enseñanza memorista en educación experimental.
- 6) Hacer intuitiva la metodología para la enseñanza de la aritmética. Acostumbrar al alumno a buscar por sí mismo las verdades o resultados.
- 7) Señalar como único objetivo en la enseñanza cívica de las escuelas rudimentarias que el niño comprenda y ame la patria.

- 8) Seleccionar por oposición al profesorado y encomendar a un solo maestro las diversas clases, a no ser que resulte demasiado extenso el número de éstas. Entonces se nombraría a profesores auxiliares.
- 9) Respetar la inamovilidad y jubilación del profesorado. Los cargos son inamovibles y solamente pueden ser removidos los profesores por falta de cumplimiento de las obligaciones, enfermedad, incompetencia, inmoralidad, radicar lejos de la escuela.
- 10) Hacer efectivos los trabajos manuales en las escuelas primarias.
- 11) Introducir la coeducación en las escuelas de párvulos, en las rudimentarias y en los dos primeros años de la enseñanza primaria elemental, en las normales y preparatorias, organizar para hacerla más efectiva fiestas, reuniones y certámenes escolares con alumnos de ambos sexos.
- 12) Señalar la conveniencia de que las profesoras enseñen en las escuelas de niños. No hay problema que lo hagan en los “kindergarten” [sic] y en el primer y segundo año elementales de las escuelas de niños. Tampoco en los cinco años elementales, pero el sexto y séptimo sean servidos de preferencia por varones.
- 13) Encarecer a los padres de familia su asistencia a conferencias a fin de que cooperen en la educación moral. Dar mayor importancia a la lucha contra el alcohol y el tabaco (*BE*, 1916, I (No. 4) (agosto), pp. 458-475).

3.5 Congreso Pedagógico de Sonora

Poco después, *El Pueblo* (abril 28 de 1916) anunciaba que los gobernadores de Sonora e Hidalgo habían convocado, con el deseo de dar mayor impulso a la instrucción pública, a sendos congresos: el general Plutarco Elías Calles al de Sonora y el general Nicolás Flores al de Pachuca.

El Congreso de Sonora se celebró, de mayo 5 de 1916 hasta el 20, en Hermosillo, con el fin de estudiar los medios más eficaces para mejorar la educación pública en el estado y fijar las bases para que asistieran dos o más profesores por cada entidad. Los temas fueron los siguientes: 1) reformar y mejorar la educación primaria del estado por medio de: a) la organización y clasificación de las escuelas; b) los programas generales de enseñanza; c) los programas detallados; d) la duración del año escolar, tiempo de trabajo diario y semanal en cada categoría de escuelas y periodos de vacaciones; e) la disciplina escolar; f) los reconocimientos y exámenes; g) la educación primaria, ¿debe quedar a cargo del gobierno del estado o de los municipios?; h) los medios para el cumplimiento del precepto de la enseñanza obligatoria; i) la inspección escolar; y j) la inspección médica. 2) Fijar el carácter de la enseñanza privada y determinar la injerencia que el gobierno debe tener en ella (*El Pueblo*, abril 23 de 1916).

3.6 Congreso Pedagógico de Hidalgo

El mismo día, mayo 5, se inauguró el Congreso Pedagógico de Pachuca, convocado por el general Nicolás Flores, gobernador del estado de Hidal-

go. En la convocatoria, el gobernador subrayó la necesidad de la educación laica, integral y armónica para salir de la ignorancia, educación basada en los principios psicológicos modernos y en las recientes orientaciones pedagógicas. El gobernador invitaría a las personas que considerara conveniente: el erario estatal erogarían los gastos; el Congreso duraría dos meses como máximo y uno como mínimo, y la sección de educación pública se encargaría de elaborar el reglamento. Habría plena libertad de discusión y deliberación (*El Pueblo*, abril 25 de 1916). Los temas fueron los siguientes:

- 1) ¿Qué es la escuela nacional y cómo fomentarla?
- 2) ¿Qué papel debe desempeñar la escuela primaria en la organización del municipio libre?
- 3) ¿Debe fundarse una escuela normal para maestros rurales?
- 4) Importancia de la enseñanza agrícola
- 5) La prensa como medio educativo
- 6) ¿Cómo debe fomentarse entre los educandos el interés por ésta? Y otras cuestiones de suma trascendencia.

En *El Pueblo* (mayo 13 de 1916), se transcribe el reglamento interior del Congreso.

Según parece, la celebración de congresos se interrumpe desde mediados de 1916 hasta septiembre de 1917 —intervalo en el cual se reunió el Congreso Constituyente de Querétaro que expidió el nuevo Art. 3°. Dejaremos para otro apartado la descripción del Congreso Pedagógico de 1917, reunido en la capital de la República.

El Pueblo (febrero 27 de 1916) observaba que la forma de equilibrar los verdaderos intereses de las entidades estatales de la federación podría ser la creación del Congreso Pedagógico Permanente, uno general en la capital y otros locales en los estados. De esa guisa, la enseñanza pasaría, por vez primera en nuestra historia, a ser dirigida por los que realmente conocían sus necesidades: los maestros de escuela. El Congreso Pedagógico General, auxiliado por los congresos estatales, daría a conocer los nuevos principios político-sociales y la reforma de los métodos de enseñanza, al mismo tiempo que los planes de estudio adecuados a cada lugar. Tal organización no tendría la absoluta libertad de la federalización ni encerraría el procedimiento de la centralización, preocupada de medir todo con un mismo cartabón. Los congresos pedagógicos permanentes vendrían a democratizar la enseñanza por la naturaleza de su formación y por sus integrantes, quienes escudarían del favoritismo y de influjos políticos a los encargados de la educación pública.

Se establecería el principio de igualdad, pues cada miembro obtendría esa investidura en virtud de la elección de los maestros del estado y de sus méritos como educadores. El autor del artículo sugirió la formación de los congresos, de la siguiente manera: el general estaría constituido por un representante de cada estado, territorio o distrito, quien sería designado por

una elección verificada entre los maestros del estado, y duraría en su cargo dos años; los consejos locales estarían compuestos por tres a cinco miembros, también elegidos por los profesores, y aquéllos durarían un año en su cargo. Habría una mesa directiva (*El Pueblo*, febrero 27 de 1916).

4. LAS PREOCUPACIONES EDUCATIVAS DE LA CONVENCION¹¹

Simultáneamente al gobierno de Venustiano Carranza, Eulalio Gutiérrez tomó posesión en noviembre 6 de 1914, como presidente provisional designado por la Convención, como un intento de unificación de las diversas facciones de los revolucionarios. Carranza convocó a la Convención. Esta inició sus labores en octubre 1° de 1914 en México, luego se trasladó a Aguascalientes donde las prosiguió. Los zapatistas estuvieron ausentes, al principio.

Eulalio Gutiérrez nombró al licenciado José Vasconcelos secretario de Instrucción Pública (diciembre 7 de 1914-enero 15 de 1915), quien reconoció la necesidad de emprender una vigorosa acción para rehabilitar la educación después de años de anarquía y de olvido del pueblo; propuso que el gobierno federal asumiera la tarea de educar a los niños y jóvenes mexicanos y lanzó este proyecto justamente cuando los partidarios de Carranza abogaban por el abandono absoluto de la educación por parte del gobierno federal. La pugna entre villistas y zapatistas obligó a Vasconcelos a retirarse de la Secretaría de Educación en el momento en que Gutiérrez dejó la presidencia (Quirk, 1953, p. 507; *El Pueblo*, enero 14 de 1915). Palavicini, subsecretario de Instrucción Pública en el gabinete de Carranza, refutó (*El Pueblo*, enero 14 de 1915) los planes vasconcelistas de centralizar la educación, por ser imposible que una escuela nacional carente de fundamento común realizara la unificación de las escuelas.

El radicalismo de la Convención se acentuó, a juzgar por los debates, al incorporarse a ella dos socialistas civiles: Rafael Pérez Taylor (1890-1936) y Antonio Díaz Soto y Gama. Roque González Garza (junio 6 de 1915-enero 16 de 1916) sucedió a Eulalio Gutiérrez, y aquél nombró al licenciado Joaquín Ramos Roa (1875-1929) secretario de Instrucción Pública (enero 16 de 1915-junio 9 de 1915). Ramos Roa, oriundo de Guanajuato, Gto., pertenecía a una familia de desahogada posición económica. Ramos Roa hizo sus primeros estudios en su tierra natal y se trasladó luego a la capital, donde cursó la carrera de leyes y se graduó de abogado en 1899. Varón dotado de clara inteligencia y amplia cultura, se relacionó pronto con personas valiosas de ideas progresistas y contrarias a la dictadura de Díaz. A raíz del cuartelazo de Huerta, Ramos Roa se alistó en las filas del constitucionalismo y, al triunfo de éste, empezó a impartir clases de comercio, para ayudarse a vivir durante los estudios de abogacía. Al producirse

¹¹ Reservamos el término únicamente para la de México, Aguascalientes y Toluca.

la escisión entre Carranza y Villa, Ramos Roa optó por la Convención y Roque González Garza, presidente elegido por ésta, lo designó secretario de Instrucción Pública (Barbosa, 1972, pp. 152-153).

Precisamente durante la gestión de Ramos Roa, un grupo de delegados presentó a la Convención (febrero 18 de 1915) un programa de Reformas Político-Sociales, cuyo artículo XXIV se refería a la educación en los siguientes términos:

Atender a las urgentes necesidades de educación y de instrucción laica que reclama el pueblo, elevando la remuneración y consideración del profesorado, estableciendo escuelas normales en cada estado o regionales en donde se necesiten, exigiendo en los programas de instrucción que se dedique mayor tiempo a la cultura física y a los trabajos manuales y de instrucción práctica, e impidiendo a instituciones religiosas que impartan la instrucción pública en las escuelas particulares.

Firmaban el programa Federico Cervantes, Ezequiel Catalán M., Alberto B. Piña, Heriberto Frías, Enrique M. Zepeda, D. Marines Valero, Antonio Díaz Soto y Gama, Otilio E. Montaña y S. Pasuengo (*Documentos Históricos de la Revolución Mexicana*, 1972, 25, pp. 77-78).

A propósito de este artículo, se entabló un debate, cuyas ideas centrales, resumidas aquí, representaban las de algunos convencionistas.

1° La educación tiene tal importancia para el país que ocupa el segundo lugar después de la cuestión agraria (*DHRM*, 1972, 26, p. 46).

2° El régimen de instrucción que aparece en el artículo debe suprimirse y dejarse únicamente el de educación. Aquélla es sólo medio para educar (*DHRM*, 1972, 26, p. 47).

3° La educación es, según la Convención, el desarrollo de las facultades físicas, intelectuales y morales, resultado de la intención deliberada ejercida por personas mayores sobre los menores con el fin de guiarlos, en su destino, hacia el perfeccionamiento de sí mismos (*DHRM*, 1972, 26, pp. 47-53).

4° El factor decisivo de la educación es el profesorado. Urge, por tanto, elegir cuidadosamente a los profesores —no cualquiera puede educar—, formarlos de modo adecuado y pagarles un sueldo atractivo. De ahí se deriva la necesidad de establecer normas regionales en este sentido. Se sugirió también crear escuelas granjas (*DHRM*, 1972, 26, pp. 48-49).

5° El objetivo más importante del profesor debe ser la formación del carácter del alumno, el carácter moral, el sello adquirido por razón de las actitudes y los hábitos adecuados (*DRHM*, 1972, 26, pp. 50-51).

6° El laicismo, no sólo el relativo a la religión católica sino a otras también, debe subrayarse, con el debido respeto a las escuelas privadas. De otra suerte se lesionaría la libertad de enseñanza y de pensamiento (*DHRM*, 1972, 26, pp. 51-52).

7° La elevación del salario del maestro equivale a dignificarlo. Débese procurar también esta dignificación en el aspecto moral. Se sugiere un sueldo de \$60 al mes (*DHRM*, 1972, 26, p. 53).

8° La norma de prohibir a los religiosos que enseñen en escuelas públicas debe urgirse (*DHRM*, 1972, 26, pp. 107-108).

9° La educación, según lo estima la Convención, fracasó por haber importado teorías de Francia y Norteamérica. Es urgente estudiar el medio nacional para diseñar teorías educativas aptas a nuestra idiosincrasia mexicana (*DHRM*, 1972, 26, pp. 54-55, 58-59).

10° La inamovilidad del maestro es de suma importancia y su oficio no es hacer política. Por tanto, no se le debe sujetar a los vaivenes de la política (*DHRM*, 1972, 26, pp. 54-55).

11° Abogados, ingenieros y médicos regentearon la SIPBA. Conviene, de ese momento en adelante, nombrar a pedagogos para dirigirla. Aquéllos ignoran las necesidades educativas reales de la nación (*DHRM*, 1972, 26, pp. 58-59).

12° La Universidad Nacional de México debe independizarse de la SIPBA. Su rector es agente de cultura; en cambio, el secretario de la SIPBA es agente de política. Es menester suprimir la SIPBA y entregar las escuelas a los ayuntamientos y las normales a la Secretaría de Gobierno o a la de Fomento (proyecto que Carranza realizaría más tarde al convertirse en presidente constitucional) (*DHRM*, 1972, 26, pp. 60 y 101; 1972, 27, pp. 463-466).

13° Las horas de labores deben ser 10 semanales, cuya mitad se consagre a los trabajos manuales, o sea, a la educación física (*DHRM*, 1972, 26, p. 67).

14° Los maestros deben conocer bien al niño mexicano para poder educarlo adecuadamente. Los pedagogos extranjeros conocen a sus respectivos niños, los mexicanos deben conocer a los propios.

15° La educación debe centralizarse¹² respetando la autonomía de los estados. Así habría equivalencia de estudios en todo el país, y el egresado de una normal de provincia no tendría que presentar exámenes para poder enseñar en la capital (*DHRM*, 1972, 26, pp. 104-105).

16° La educación es demasiado teórica y poco práctica (*DHRM*, 1972, 26, pp. 99-100) y este defecto se debe a que los pedagogos no estuvieron al frente de ésta (*DHRM*, 1972, 26, p. 100).

Las sesiones en las cuales se adoptaron estas normas se celebraron los días 7, 8 y 10 de mayo en la capital y la de septiembre 27 (1915) en Cuernavaca.

Un poco antes de la Convención, Leon Canova [sic] agente especial del Secretario Norteamericano de Estado Bryan ante Carranza, escribía a

¹² No se describe qué se entiende por centralizar y el término parece oponerse a la disolución de la SIPBA.

aquél (noviembre 23 de 1914) que uno de los primeros asuntos que el programa de gobierno de la Convención proponía se refería a la instrucción pública, a la cual se le asignaba un presupuesto de 30 a 40 millones de dólares [sic] para establecer escuelas en todas y cada una de las regiones del país, por más remotas que fueran, incluso en las haciendas, y promulgar la ley de la educación obligatoria. El programa incluía proyectar y crear escuelas modernas de agricultura e internados donde los niños pobres pudieran entrar y obtener buena educación. Se daría a cada municipio el derecho de enviar a un cierto número de niños a estas escuelas, de suerte que se desarrollaran bien en cuerpo y alma bajo maestros entrenados — muchos de los cuales serían probablemente extranjeros— o al menos los directores (N.A. 812.00/13951).

No se sabe si Canova se refiere al mismo artículo del Programa de la Convención o a otra iniciativa de la misma. No hay forma de poder afirmar una cosa u otra.

La Convención, que se creía depositaria del poder del pueblo, siguió funcionando, como se recordará por lo dicho en el Cap. III, hasta enero de 1916. El secretario de Instrucción Pública y Bellas Artes del último presidente elegido por la Convención, Francisco Lagos Cházaro, fue el profesor Otilio E. Montaña (1880-1917), cuya gestión duró un mes y nueve días (junio 15 a julio 29 de 1915). Montaña era el típico maestro de escuela de pueblo de escasa preparación. Sentía como propio el malestar angustioso de los campesinos morelenses, quienes encontraron en él al redactor del Plan de Ayala, cuyo concepto de reforma agraria sólo era claro en el punto de la necesidad de dar la tierra a los campesinos. Descorazonado por la nula acción agrarista de Madero, engañado en relación con la fuerza de Huerta, se rindió a éste en 1913. Más tarde, cuando el país resonaba con el fragor de las batallas, Montaña volvió a lanzarse a la lucha y figuró en la Convención de Aguascalientes. Sus antiguos compañeros zapatistas jamás perdonaron a Montaña su sumisión a Huerta, motivo para que lo fusilaran en Tlaltizapan (marzo 18 de 1917), al caer accidentalmente en sus manos (Moreno, 1960, pp. 155-156).

5. LA REFORMA DEL ARTÍCULO 3°

5.1 *Antecedentes remotos del laicismo del artículo 3°*

El texto del artículo 3° de la Constitución de 1917 no surgió inesperadamente. Los diversos regímenes fueron dando pasos sucesivos para eliminar la educación religiosa de las escuelas oficiales y particulares del país. El primero de éstos se encuentra en los artículos 24° y 25° de la ley de octubre de 1833 que proclama por vez primera la libertad de enseñanza (su independencia de cualquier monopolio de los gremios o del clero) (*Leyes y Reglamentos*, 1834, p. 21), norma consagrada en el Art. 3° de la

Constitución de 1857: “La enseñanza será libre. La ley determinará qué profesiones necesitan título para su ejercicio y con qué requisitos se deben expedir” (Tena Ramírez, 1978, p. 607). El segundo paso lo dio la ley de diciembre 14 de 1874 que prohibía *explícitamente* [subrayado nuestro] la enseñanza religiosa en todos los establecimientos oficiales (Dublán y Lozano, 1882, 12, p. 683). El tercero consistió en la ley de mayo 23 de 1888, artículo 1º letra “G”: “En las escuelas oficiales no pueden emplearse ministros de culto alguno, ni persona que haya hecho votos religiosos” (Dublán y Lozano, 1890, 19, p. 128). Por fin, la ley de marzo 21 de 1891, Art. 2º, incluía las anteriores prescripciones al introducir el calificativo “laica”: “La enseñanza obligatoria que se imparta en las escuelas oficiales será, además, gratuita y laica” (Dublán y Esteva, 1898, 21, p. 24).

5.2 Antecedentes próximos del laicismo del artículo 3º

El programa del Partido Liberal Mexicano (Contreras y Tamayo, 1975, 1, pp. 229-252) (1906) proponía, en los artículos 10º y 12º, clausurar los establecimientos de instrucción pertenecientes al clero y urgir [al Estado] la obligación de impartir enseñanza netamente laica en todas las escuelas, oficiales o particulares, de la República.

- 10º Multiplicación de escuelas primarias, en tal escala que queden ventajosamente suplidos los establecimientos de instrucción que se clausuren por pertenecer al clero.
- 12º Obligación de impartir enseñanza netamente laica en todas las escuelas de la República, sean del Gobierno o particulares, declarándose la responsabilidad de los directores que no se ajusten a este precepto.

Tal programa influyó en ciertos maderista y zapatistas y penetró así en algunos asistentes a la Convención (*Documentos Históricos de la Revolución Mexicana*, 1972, 25, pp. 77-78), pues, según el artículo No. XXIV del Programa de Reformas Políticas y Sociales de la misma, se prescribía instrucción laica y se prohibía a instituciones religiosas impartir la instrucción oficial en las escuelas particulares. Dos de los constituyentes de Querétaro, al menos, asistieron a las reuniones de la Convención: Heriberto Jara, representado por Alberto Montaña y Alvaro Obregón, quien lo hizo personalmente. Estas ideas de la Convención fueron probablemente conocidas por algunos de los diputados a la asamblea de Querétaro.

Finalmente, podía señalarse otro antecedente: la Casa del Obrero-Mundial, cuyo anticlericalismo era notorio como podía advertirse por el siguiente comentario sobre un choque entre obreros y un grupo de católicos .

El clericalismo asqueroso, el repugnante clericalismo especulador que en México trama conspiraciones, fragua movimientos trágicos, que desgarran por lo ignominiosos, por lo

infames, por lo negros y venales, el domingo retropróximo le hemos visto asomar la cabeza, le hemos visto alargar los tentáculos y pretender arrastrar con su obra infame al pueblo de la capital (Carr, 1976, p. 620).

Obregón, partidario del grupo de los radicales en la asamblea de Querétaro, apoyaba, en sus demandas de reformas sociales, a los movimientos de la Casa del Obrero Mundial (Carr, 1976, pp. 609-611).

5.3 *La elaboración del artículo 3° en la Asamblea de Querétaro (Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus constituciones, 1977, 3, pp. 84-93; Guzmán, 1948, pp. 249-291; Gómez Navas 1968, pp. 81-91; 1981, pp. 116-149)*¹³

El proyecto de la nueva constitución favorecía la tradición liberal clásica, con énfasis en los derechos individuales y las reformas políticas más que en las sociales. El grupo radical de constituyentes buscaba, en cambio, ampliar los derechos sociales del campesino y del obrero y señalar los medios para promover la modernización del país. El debate sobre la educación se centró en la Iglesia Católica por razones históricas. El estudio de los primeros artículos sobre las garantías individuales se encomendó a una comisión compuesta por el general Francisco J. Múgica, Enrique Colunga, el profesor Luis G. Monzón, el doctor Alberto Román y Enrique Recio, pertenecientes al grupo radical y quienes, después de examinar detenidamente el texto del artículo 3° propuesto por Carranza, rindieron su dictamen en diciembre 7 de 1916.

Una comparación del proyecto de Carranza y el dictamen de la Comisión ayudará para advertir las diferencias.

Proyecto de Carranza

Habrá plena libertad de enseñanza; pero será laica la que se imparta en los establecimientos oficiales de educación y gratuita la enseñanza primaria superior y elemental que se imparta en los mismos establecimientos.

Dictamen de la Comisión

Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares.

¹³ Sobre la asamblea constituyente de Querétaro, véanse: J. de D. Bojórquez. *Crónica del constituyente*. México: Ediciones Botas, 1938; G. Ferrer Mendiola. *Historia del Congreso Constituyente de 1916-1917*. México: Biblioteca del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1957; E.V. Niemeyer. *Revolution at Queretaro. The Mexican Constitutional Convention of 1916-1917*. Austin: University of Texas Press, 1973; F.F. Palavicini. *Historia de la Constitución de 1917* [s.p.i.] 1938, 2 vols.; P. Smith. La política dentro de la revolución: El Congreso Constituyente de 1916-1917. *Historia Mexicana*, 1973, 22 (marzo-mayo), p. 381.

Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto, o persona perteneciente a alguna asociación semejante, podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse, sujetándose a la vigilancia del gobierno. La enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos, y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.

*Puntos básicos contenidos en el proyecto de Carranza
y el dictamen de la Comisión*

- | | |
|--|--|
| 1) Habrá libertad de enseñanza | 2) Las escuelas primarias oficiales y particulares serán laicas |
| 2) Las escuelas primarias oficiales serán laicas | 3) La enseñanza primaria oficial será gratuita |
| 3) La enseñanza primaria oficial será gratuita | 4) Se prohíbe establecer, dirigir o impartir clases en escuelas primarias a: |
| 1) Habrá libertad de enseñanza | a) las corporaciones religiosas |
| | b) ministros de algún culto |
| | c) personas pertenecientes a alguna asociación semejante |
| | 5) El gobierno vigilará las escuelas particulares |
| | 6) La enseñanza primaria será obligatoria. |

(Cisneros, 1970, pp. 34-35).

El artículo 3° propuesto por Carranza establecía plena libertad de enseñanza y prescribía que fuera laica en las escuelas primarias oficiales, las cuales serían, también, gratuitas. Implícitamente señalaba, por tanto, que las escuelas privadas no serían ni laicas ni gratuitas.¹⁴

El debate versó sobre si se aceptaba o rechazaba el texto propuesto por Carranza y, en caso de descartarlo, proponer uno nuevo. La Comisión argumentó que, si bien el Art. 3° era parte de la sección constitucional de los derechos individuales, éstos deberían restringirse, cuando su ejercicio afectaba la conservación o desarrollo de la sociedad. La educación era el

¹⁴ Véanse: Espinosa, 1919, [quien omite las intervenciones del grupo liberal] y Cisneros, 1970, [quien las incluye].

medio más eficaz de engendrar ideas; ahora bien, el clero tenía ideas absurdas, incluida su moral, y odiaba las instituciones democráticas de equidad, igualdad y fraternidad. Luego, no podía encomendársele la educación (F. Múgica, *DD*, 1917, p. 433). El proyecto de Carranza entregaba “el derecho del hombre al clero”, “el derecho de las masas” y “algo más sagrado... la conciencia del niño, la conciencia inerme del adolescente” (F. Múgica, *DD*, 1917, p. 486).

La Comisión rechazó, por tanto, el proyecto de Carranza y presentó una alternativa que declaraba laica la enseñanza primaria tanto en las escuelas oficiales como en las particulares, prohibía que los ministros del culto dirigieran las escuelas primarias o enseñaran en ellas, y que las corporaciones religiosas establecieran o dirigieran escuelas de instrucción primaria.

La Comisión prohibía a las corporaciones religiosas y a los ministros del culto establecer escuelas o enseñar en ellas, argumentando que los clérigos no desaprovechaban la ocasión para “infiltrar sus malditas ideas”¹⁵ En el desfile de oradores en pro del dictamen, se atacó al grupo de los liberales. Según el liberalismo, un obrero era libre de matarse trabajando. El constituyente se oponía a esa libertad omnímoda y defendía al obrero. La libertad de aprendizaje también tenía límites, y el niño debía tenerlos en su instrucción. No se le podía enseñar todo lo que se quisiera. Se adujo un argumento de Cravioto: la verdadera educación se verificaba por el contacto personal, y mucho más la educación religiosa; pero como los grupos de alumnos eran numerosos, ésta no podía efectuarse. Las escuelas religiosas se establecían las más de las veces con el fin de ganar adeptos, no de enseñar (Jesús López Lira, *DD*, 1917, pp. 455-456).

Luis G. Monzón, profesor y miembro de la Comisión, agregó una propuesta personal: la religión era un conocimiento abstracto y difícil de entender para el niño. Luego, no debía enseñársele, pues se atentaría contra su desarrollo. El niño no podía asimilar las ideas religiosas y, por eso, éstas se fermentaban y se convertían en sentimientos fanáticos.¹⁶ La historia patria revelaba que los intereses de la Iglesia y los de la patria se oponían. Por tanto, era preciso fomentar un laicismo militante que desenmascarara el error y no se contentara con permanecer neutral. Consiguientemente, el término laico debía sustituirse por el de “racional” pues el niño estaba indefenso ante el profesor. El laicismo permitió al profesor callarse ante los absurdos de la religión y respetar las creencias necias. La ley debía proteger ahora al niño (Luis G. Monzón, *DD*, 1917, pp. 366-367).

Otro de los constituyentes apoyó a Monzón para implantar la instrucción racional en vez de laica. La enseñanza debía basarse en principios científicos y, en cambio, la religión estaba corrompida y se basaba en leyendas.¹⁷

¹⁵ Múgica hablaba de una experiencia personal que no debía generalizar.

¹⁶ La proposición es un sofisma: puede impartirse enseñanza religiosa con el método adecuado y sin violentar al niño.

Tan jacobinos eran los que restringían la libertad de enseñanza en el Art. 3° como los que limitaban otras libertades en el 27° y el 130°. Se trataba aquí de limitar la libertad individual en bien de la colectividad (Salvador González Torres) (Espinosa, 1919, pp. 109-113).

A este ataque al proyecto carrancista se añadió otro: el clero pretendía, mediante la educación, levantarse con el poder espiritual, y aducía que así lo comprobaron los casos de Iturbide, Santa Ana, Texas, la Guerra de Tres Años. El clero enseñaba, además, para impedir que se restringiera su libertad, que ésta era don de Dios y limitarla era ir contra Dios. El autor de este ataque afirmó, por su parte, que ir contra el clero no era ir contra la libertad. Tampoco se debía dejar plena libertad de acción al niño (Celestino Pérez) (Espinosa, 1919, pp. 61-71).

El debate se enredó luego en una sutileza legal: la prohibición del Art. 3° no cabía en el Art. 27°. Por tanto, había que incluirla en el 3°. En seguida se reanudó el ataque. Los enemigos del pueblo eran la aristocracia, el clero y el ejército pretoriano [federal] como lo demostraban las matanzas de los judíos, las cruzadas, los husitas, la inquisición, el duque de Alba, la noche de S. Bartolomé, la guerra de 30 años, la condenación de Galileo y la muerte de Campanella. Llevado del entusiasmo, el orador ni distinguía ni matizaba. Endilgó a la asamblea una perorata sobre la libertad que terminaba donde empezaba el derecho ajeno. No existía la libertad absoluta. Mencionó a este propósito el Art. 24° de la libertad religiosa. Engañaba a una persona quien la invitaba a un concierto que resultaba baile. Así sucedía también con el niño que iba a la escuela a estudiar aritmética y en lugar de ésta estudiaba religión. El clero siempre aprovechaba la escuela y las asociaciones para hacer adeptos. El Art. 3° otorgaba libertad, si bien restringida, como ocurría en los artículos 4° y 5° (José María Truchuelo) (Espinosa, 1919, pp. 89-107).

Los radicales aseguraron que había un solo grupo en la asamblea y que ellos no atacaban a Carranza. Por otra parte, las ideas no eran individuales sino colectivas. El Art. 3° de la Constitución de 1857 daba armas al clero para transgredirlo. En cambio, la ley del progreso era crear, reformar y transformar. Por tanto, debía reformarse el Art. 3°. Advirtieron que faltaban puntos esenciales en el texto del proyecto carrancista y que se oponían a incluir las limitaciones del Art. 130° (Iglesia y Estado), en el Art. 3° (enseñanza y Estado). Aclararon que no se prohibía enseñar religión, sino efectuar la enseñanza en la escuela. Consideraban que la amenaza de que el clero se levantara en armas era chantaje o presión moral.

El grupo liberal,¹⁸ compuesto también de anticlericales, protestó unánimemente contra el dictamen de la Comisión por atacar en primer término el proyecto de Carranza y ofender el compromiso primario de la asamblea

¹⁷ La afirmación es gratuita. Revela la ignorancia del autor.

¹⁸ Alfonso Cravioto, José N. Macías, Félix F. Palavicini y Luis Manuel Rojas.

respecto de los derechos individuales. Los liberales afirmaron que en la sección inicial de derechos individuales no debían aparecer límites. Permitir al Estado que limitara la libertad de enseñar y de aprender era característico de la tiranía. A este razonamiento central agregaron otros para reforzar su posición. Un jacobinismo emocional e imprudente como éste provocaría anarquía y guerra civil y suscitaría una intervención norteamericana. Palavicini sugirió que podía incluso producir una invasión del protestantismo en la enseñanza mexicana, la cual sería parte de la conquista yanqui. Apoyándose en un argumento de Ponciano Arriaga en 1857, Cravioto calificó el dictamen de la Comisión de arbitrario, impolítico, imprudente e insostenible, y opinó que “se quería acabar con los curas”. Indicó luego que la libertad de enseñanza se derivaba de la libertad de expresión, la más intocable de todas las libertades, frenada únicamente por la lógica y el absurdo. ¿Debía sacrificarse la libertad de expresión por la conciencia social? Debía haber libertad de enseñanza y de aprender. Por otra parte, los niños no pertenecían al Estado. Si el padre tenía la obligación de alimentar a sus hijos, tenía también el derecho de enseñarles, como lo defendían las legislaciones de Bélgica, Bolivia, Norteamérica, Perú y Prusia. La Comisión, en cambio, atropellaba ese derecho y afirmaba que el profesor católico de francés ponía al Estado en peligro, y concluía: débese separar al clérigo del niño. Cravioto señalaba, por otra parte, un dato objetivo: las escuelas clericales ni eran tantas, 586 contra 9 620 oficiales, ni tan numerosos sus alumnos, 43 720 en comparación con 666 723 de las oficiales. Además, no todos los niños que pasaban por las escuelas católicas eran clericales. El foco de la educación era el hogar, no la escuela, y no había un único método de educar. Juárez fue educado por frailes y los autores de la Decena Trágica por los positivistas de la ENP. Cravioto acabó burlándose del argumento de Múgica: “Algunos intervencionistas tienen ideas religiosas, luego el intervencionismo era [sic] producido por ideas religiosas.” La política, por el contrario, se movía más bien por intereses. Los constituyentes tenían obligación de respetar a sus enemigos y debían reconocerles los mismos derechos. La Comisión, si era lógica consigo misma, debería penetrar en los hogares a romper santos, destrozarse rosarios, cerrarle al cura las puertas, prohibir la libertad de asociación y componer un artículo con este texto: “En la República de México sólo habrá garantías para los que piensen como nosotros.” Si la libertad de prensa permitía discutir hasta al mismo Dios, con mayor razón a Juárez. Lo mismo la libertad de asociación, de agrupación, etcétera; pero no por eso se destruirían esas libertades. Si a un individuo le dolía la oreja, no se le cortaba la cabeza. No se debía trocar un fanatismo por otro. El fanatismo no se combatía con la persecución sino con el convencimiento. El verdadero triunfo liberal consistía en multiplicar las escuelas (*DD*, 1917, pp. 448-451).

El dictamen de la Comisión resultaba también, desde el punto de vista

histórico y político, inaceptable a José N. Macías, quien se lanzó, en una alusión histórica, a describir la obra civilizadora del cristianismo respecto del bárbaro. Confundió el Imperio Romano (14 a. C.-476, a. D.) con el Sacro Imperio Romano (962 a. D.); a los borgoñones con los germanos; y situó a Luis XIV (1643-1715) al mismo tiempo que la publicación de la *Enciclopedia* (1751-1772). Macías afirmó que la Iglesia se había aficionado al poder y lo manejaba a su antojo, hasta que llegaron los enciclopedistas, quienes dieron a conocer sus derechos al pueblo. Así sucedió en México. El clero dominó a los indios hasta Juárez, quien quiso conceder derechos políticos a los curas. El dictamen de la Comisión hacía retroceder a los mexicanos 300 años. Por salvar a México se aherrojaba la libertad. Todavía más, el dictamen de la Comisión era contradictorio: la Constitución otorgaba a todo individuo garantías que no podían restringirse ni suspenderse sino en los casos y las condiciones que ella misma establecía; sin embargo, los mexicanos debían, en caso de seguir el deseo de los jacobinos, renunciar a esos derechos para salvar al pueblo. Los jacobinos eran incongruentes. Obregón desterró a los curas, pero efectuó su boda por la Iglesia. Rousseau procedió de modo semejante: afirmaba que Dios era una invención, pero terminó un libro con esta confesión: “Dios eterno, perdóname todas mis palabras”, etcétera. Se parecía al Nigromante quien decía: “Soy ateo por la gracia de Dios.” Macías concluía: “somos medularmente católicos, y la educación religiosa no nos viene de los curas sino del hogar” (*DD*, 1917, pp. 459-461).

Otro liberal prefería la esclavitud al indefinido control que quería darse al Estado para dictar lo que debería enseñarse. Debía otorgarse libertad de enseñanza y, al mismo tiempo, pedirle al Estado que cubriera de escuelas la nación. La enseñanza debía ser laica, pero no por ese medio, sino prescribiendo que el gobierno fuera el único que impartiera la educación primaria. La escuela sería así democrática: el niño rico se sentaría junto al pobre. Por tanto, era menester que el gobierno ahorrara y no despilfarrara, pues si ahorraba, podía dedicar fuertes cantidades a la educación. Debía aprenderse de Suiza, cuyo gobierno tenía a su cuidado toda la educación primaria (Pedro A. Chapa).

Según Félix F. Palavicini, el debate estaba flojo. El dictamen de la Comisión era una “jerigonza”, por hablar de todo menos de lo esencial, o sea, del principio de la libertad de expresión rechazado por la Comisión. No se sabía si habría o no libertad de enseñanza. La Comisión se había equivocado. No leyó el artículo 27° relativo a las corporaciones religiosas. Todos los constituyentes combatían al clero; pero el asunto no era ése, sino si las garantías individuales se conservaban en el título primero de la Constitución o no y si un individuo no podía enseñar inglés sólo por pertenecer a la Congregación Mariana. La libertad tenía riesgos. No había libertad sin ellos, como tampoco un mar sin tormentas y una vida sin muerte. Ahí no se trataba de propaganda demagógica, sino de labor políti-

ca y sociológica. No podía suprimirse la religión en una Carta Magna, pues aquélla pertenecía a los elementos mismos de la nacionalidad junto con la raza y la lengua. La Comisión tuvo en cuenta el peligro católico. Pero ¿se percató del peligro protestante que se disfrazaba por completo? Era mimetista y tenía dinero en México.¹⁹ ¿Quién autorizó a los protestantes? El mismo Palavicini, quien por tendencia liberal procedió así. Y preguntaba retóricamente: ¿Valía la pena cambiar el artículo 3°? ¿Valía la pena decir que habría libertad de conciencia o no habría libertad? Palavicini señaló que el artículo 27° prohibía sutilmente a las corporaciones religiosas tener a su cuidado la difusión de la enseñanza. Palavicini se oponía terminantemente al inciso que prohibía a los miembros de alguna corporación religiosa impartir clases. Ningún liberal podía exigir tamaña monstruosidad. Propuso se votaran los artículos 3° y 27° juntos y se acabara el debate.

¿Y si el 27° no se aceptaba? Esa era la duda de Esteban Baca Calderón. El orador pidió se retirara el dictamen y se adoptara el de Carranza con las modificaciones en el 27° sugeridas por la Asamblea.

Todas estas intervenciones hicieron que la Asamblea pidiera a la Comisión que modificara el dictamen (*DD*, 1917, pp. 477-488). La Comisión constitucional entró entonces en receso y regresó con una propuesta de transacción que eliminaba la cláusula de la instrucción obligatoria y levantaba la prohibición de enseñar a los ministros del culto. Incluía, en cambio, la prohibición de que la Iglesia dirigiera escuelas primarias, porque sus miembros consideraban que la cláusula del proyecto de Carranza no era clara. El artículo 3° corregido se aprobó por 99 votos contra 58 (Espinosa, 1919, pp. 139-141).

El texto del artículo 3° propuesto por la Comisión y el definitivo, vigente hasta 1934, aparece abajo en dos columnas.

Texto de la Comisión

Habrá libertad de enseñanza; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación; lo mismo la enseñanza primaria elemental y superior que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa, ministro de algún culto o persona perteneciente a alguna asociación seme-

Texto aprobado

La enseñanza es libre; pero será laica la que se dé en los establecimientos oficiales de educación, lo mismo que la enseñanza primaria, elemental y superior, que se imparta en los establecimientos particulares. Ninguna corporación religiosa ni ministro de algún culto podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción prima-

¹⁹ La alusión de Palavicini sobre la invasión del protestantismo no estaba fuera de lugar. En efecto, Andrés Osuna, ministro protestante y antiguo director de educación de Coahuila, encabezó la Dirección General de Educación Pública durante los años del gobierno constitucionalista; Moisés Sáenz, ministro protestante, fue director de la ENP, durante la gestión de Carranza; más tarde subsecretario de Educación en el gobierno de Calles y los últimos meses secretario. El gobernador Gustavo Espinosa Mireles de Coahuila era, asimismo, protestante. Era evidente que el laicismo no se aplicaba a esa doctrina.

jante podrá establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria, [ni impartir enseñanza personalmente en ningún colegio]. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia del gobierno [la enseñanza primaria será obligatoria para todos los mexicanos] y en los establecimientos oficiales será impartida gratuitamente.

(Cisneros, 1970, p. 34).

Como puede advertirse, el artículo 3° de 1917 incluye una prohibición del siglo XIX: enseñar religión en establecimientos oficiales (1874). Prohíbe, por su parte, enseñar religión en planteles particulares y niega autorización a las corporaciones clericales y religiosas para establecer o dirigir escuelas primarias, según lo había negado también la Convención de Aguascalientes.²⁰

La historia dio la razón a los liberales, al llamar provocativo y exagerado el anticlericalismo de los radicales. El gobierno utilizó más adelante el tema del anticlericalismo y el artículo 3° (1926) con el fin de dividir y, consiguientemente, distraer la atención de obreros y campesinos de los temas importantes de reforma social y los empujó a una cruenta batalla por la religión.

Se cree fundadamente, habida cuenta de la forma como se votó en la Asamblea Constituyente, que los liberales y radicales estaban divididos por el asunto del poder central del gobierno. Los radicales no sólo querían aumentar aquél, en un esfuerzo por garantizar los derechos del campesino y del obrero, sino juzgaban que el Estado debía jugar un papel importante en el desarrollo económico.

La Asamblea Constituyente abolió la SIPBA sin dejar en claro qué entidad dirigiría, en adelante, la educación pública. Tal vez supuso que el decreto de Carranza de encomendar la educación a los municipios subsana esta omisión. Se verá más adelante que la municipalización de la enseñanza fue funesta, y así lo reconoció honradamente Cravioto en los debates sobre la creación de la SEP en el año de 1921.

El Art. 3° de 1917 infligió honda herida a la educación mexicana. Cuando México padecía aún 73%, de analfabetismo, el Congreso Constituyente decidió poner obstáculos a la tarea educativa de la Iglesia Católica. Esta, despojada de sus bienes, jamás habría podido competir con el Estado en el servicio educativo, ni lo pretendía como bien lo indicó Cravioto. Sin embargo, se prefirió tomar, por razones de índole política, una decisión

²⁰ Véase Gómez Navas, 1981, p. 148.

nociva a los intereses de la nación, tan urgida de educadores.²¹

A propósito del texto del artículo 3° de 1917, dice Vera Estañol (1957, p. 552):

Las resoluciones de la asamblea de Querétaro relativas a la cuestión religiosa, particularmente a la abolición del catecismo en las escuelas primarias, es [sic] uno de tantos fenómenos de psicología colectiva, al que la ignorancia de la pasión [y] los desbordamientos de las épocas revolucionarias sólo sirvieron para darle caracteres vesánicos.

El episcopado católico, por su parte, protestó en los siguientes términos por las restricciones que los artículos 3°, 27°, fracción 11 y 130° imponían a la Iglesia.

El Código de 1917 hiere los derechos sacratísimos de la Iglesia Católica, de la sociedad mexicana y los individuales de los cristianos, proclama principios contrarios a la verdad enseñada por Jesucristo, la cual forma el tesoro de la Iglesia y el mejor patrimonio de la humanidad, y arranca de cuajo los pocos derechos que la Constitución de 1857...reconoció a la Iglesia como sociedad y a los católicos como individuos.

No pretendiendo inmiscuirnos en cuestiones políticas, sino defender, a la manera que nos es posible, la libertad religiosa del pueblo cristiano, en vista del rudo ataque que se infiere a la religión, nos limitamos a protestar contra el atentado enérgico y decorosamente... 1° Que conforme con las doctrinas de los Romanos Pontífices...y movidos también por patriotismo, nos hallamos muy lejos de aprobar la rebelión armada contra la autoridad constituida, sin que esta sumisión pasiva a cualquier gobierno signifique aprobación intelectual y voluntaria a las leyes antirreligiosas o de otro modo injustas, que de él emanaren, y sin que por ella se pretenda que los católicos, nuestros fieles, deban privarse del derecho que los asiste como ciudadanos, para trabajar legal y pacíficamente por borrar de las leyes patrias, cuanto lastime su conciencia y su derecho; 2° Tenemos por único móvil cumplir con el deber que nos impone la defensa de los derechos de la Iglesia y de la libertad religiosa... Contra la tendencia de los constituyentes, destructora de la religión, de la cultura y de las tradiciones, protestamos como jefes de la Iglesia católica en nuestra patria.

Por todo lo dicho protestamos contra semejantes atentados en mengua de la libertad religiosa y de los derechos de la Iglesia, y declaramos que desconoceremos todo acto o manifiesto, aunque emanado de cualquier persona de nuestra diócesis aun eclesiástica y constituida en dignidad, si fuera contraria a estas declaraciones y protestas (De la Torre, González Navarro y Ross, 1974, p. 630).²²

²¹ Véase Bravo Ugarte, 1966a, pp. 144-154.

²² La Constitución se refiere también a la educación en los artículos 27°, 31°, 73°, 123° y 14° transitorio. Art. 27° fracción IIa: las instituciones cuyo objeto es difundir la enseñanza, pueden adquirir para ello los bienes raíces indispensables; Art. 31°, fracción la: es obligación de todos los mexicanos hacer que sus hijos o pupilos menores de 15 años concurran a las escuelas públicas o privadas, para obtener la educación primaria elemental y la militar durante el tiempo que marque la

6. EL SEGUNDO CONGRESO NACIONAL DE ESTUDIANTES ²³

Suceso importante en la historia de la educación del país fue el Segundo Congreso Nacional de Estudiantes, que reveló su pensar y sentir en esos momentos de la reconstrucción de la patria. La iniciativa de convocar el Congreso partió de un grupo de estudiantes de la Escuela Nacional de Profesores de Santa Julia, D.F., ante la SIPBA (*El Pueblo*, enero 27 de 1916), y fue remitida al gobernador del D.F. Pedían a la SIPBA que, bajo su patrocinio, se convocara a un Congreso Nacional de Estudiantes en el cual estuvieran representadas todas las escuelas profesionales del país, con objeto de formar un Ateneo Nacional de Estudiantes cuyas tendencias principales serían: 1) procurar la ilustración de las masas por medio de conferencias que darían en todo el país estudiantes asociados, y que siempre y en todo tenderían aquéllas a formar el alma nacional, apenas naciente, y el sentimiento de la raza; 2) impulsar asimismo, por cuantos medios fueran posibles, el progreso intelectual amorfo todavía en nuestro país, con la formación de una verdadera ciencia y arte nacionales; y 3) procurar finalmente el mayor acercamiento posible con todos los países latinoamericanos, cuya suerte, por abolengo, estaba íntimamente ligada con los destinos de la patria. Los estudiantes creían que les estaba reservado un papel importante, por llevar dentro el entusiasmo, la fe, la energía, la audacia y la ilusión, elementos del progreso de las sociedades (*El Pueblo*, febrero 17 de 1916).

Poco después (*El Pueblo*, abril 14 de 1916), se informó que el primer jefe había recibido a una comisión estudiantil a la cual ofreció dar todo el apoyo incondicional del gobierno y fijar la fecha del periodo de sesiones del Congreso Estudiantil. El comité organizador se encargaría de disponer

ley de instrucción pública de cada estado; Art. 31°, fracción IIa: tienen obligación de asistir, en los días y horas designados por el ayuntamiento del lugar en que residen, para recibir instrucción cívica y militar; Art. 31°, fracción IVa: expresa la necesidad de cooperar para el sostenimiento de las instituciones educativas; Art. 73°, fracción VIa: confiere al Congreso de la Unión la facultad de legislar en todo lo relativo al distrito y territorios federales, e incluye, por tanto, la legislación en materia de educación; Art. 73°, fracción XXVII: otorga al mismo Congreso las atribuciones necesarias para establecer en cualquier punto del país escuelas profesionales, de investigación científica, de bellas artes, de enseñanza técnica, de agricultura y de artes y oficios, así como otras instituciones educativas, entretanto dichos establecimientos puedan sostenerse por iniciativa privada, y sin que estas facultades sean exclusivas de la Federación; Art. 115°: instituye el municipio libre, como base de la organización política y administrativa, al cual se confió la instrucción primaria; Art. 123°, fracción XII: en toda negociación agrícola, industrial, minera o de cualquiera otra clase de trabajo, los patronos tendrán la obligación de establecer escuelas; Art. 130°: no se dará validez en los cursos oficiales a estudios hechos en establecimientos destinados a la enseñanza profesional de ministros de los cultos; finalmente, el Art. 14° transitorio: declara suprimida la SIPBA.

²³ El Primer Congreso Nacional de Estudiantes se reunió en septiembre de 1910. (Véase Meneses, 1983, p. 615).

todo lo conducente a la recepción de los delegados: festivales, orden interior del congreso, etcétera. Los secretarios de Justicia y Gobernación prometieron su protección moral y pecuniaria. Los estudiantes de todas las escuelas secundaron la idea, y “pretendían que en el extranjero se supiera con toda claridad cómo vibraba el alma mexicana”.

En la primera sesión del Congreso Local de Estudiantes, presidido por Jorge Prieto Laurens, se discutió el proyecto presentado por el Internado Nacional para cooperar a la amortización de la deuda interior. Se resolvió pedir a cada uno de los estudiantes contribuir con un óbolo personal (\$1); invitar a las casas comerciales, bancos, empresas, y a los empleados en general, a cooperar; suplicar a las señoritas estudiantes organizar fiestas para recaudar fondos. En otra sesión, el bloque estudiantil poblano delegó sus derechos de organizar el Segundo Congreso Nacional de Estudiantes en favor del Congreso del D.F. (*El Pueblo*, junio 21 de 1916).

Los temas del Congreso fueron:

- 1) Formar la Confederación Nacional de Estudiantes y procurar el mejoramiento de la clase estudiantil en la República, congregando a los estudiantes, cualquiera que fuere su credo político o religioso y uniendo a los individuos aislados en sociedades, como medio de obtener el primer objetivo y preparar la verdadera democracia mexicana.
- 2) Realizar una labor nacionalista en pro de la educación popular a cargo de los estudiantes, de la extensión universitaria y la participación activa de los estudiantes en la vida de la nación por el ejercicio de las virtudes cívicas.
- 3) Realizar una labor panamericanista mediante la alianza internacional de estudiantes del continente, y la reunión en México de un Congreso Internacional de Estudiantes Americanos (*El Pueblo*, agosto 25 de 1916).

En otros artículos de la prensa (*El Pueblo*, marzo 12 de 1917, mayo 25, julio 1° de 1918) se informó que la Federación Nacional de Estudiantes era un hecho, pues los congresos locales respectivos de Coahuila, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz se adhirieron al Congreso Local del D.F., y se trabajaba por fundar los de Chihuahua y Yucatán. Se trataba de lograr que, antes de la celebración del Congreso Nacional de Estudiantes, estuvieran organizadas las federaciones locales estudiantiles. Se discutió si el Congreso debía inmiscuirse en política, tema que suscitó acalorado debate; defendió la afirmativa Jorge Prieto Laurens, a quien impugnó Vicente Lombardo Tolezano, partidario de que el Congreso ensanchara su radio de acción y se valiera de medios políticos para educar a las masas y hacer que éstas conocieran sus derechos. Prieto Laurens precisó entonces que el Congreso no debía aprovechar la política para conseguir prerrogativas de carácter personalista. Se concluyó por dejar a los miembros en libertad de tomar parte en la política de la forma que mejor les conviniera.

Desgraciadamente, no vuelven a aparecer noticias sobre el Congreso.

7. LA ENSEÑANZA, LA FEDERACIÓN Y LOS MUNICIPIOS

Desde mayo 19 de 1896 (Dublán y Esteva, 1898, 26, pp. 174-175) un decreto de Díaz prescribió que la instrucción oficial primaria en el D.F. y Territorios dependiera exclusivamente del Ejecutivo de la Unión. En otras palabras, la federación se responsabilizó de las escuelas municipales que desde tiempo inmemorial dependían de los ayuntamientos. Estos mantuvieron en los estados su control de la enseñanza primaria.

Carlos A. Carrillo opinaba (1907, p. 302), con otros educadores, que la escuela primaria:

[...] debe sostenerse con los recursos del municipio, no con los generales del estado; esto es un principio de justicia estricta ¿Por qué los vecinos de Cosamaloapan, v. gr., han de trabajar para pagar la educación de los hijos de los vecinos de Jalapa y Córdoba?

Por otra parte, después de la caída de Huerta (julio 15 de 1914), cuando Carranza parecía tener a la mano el triunfo de la causa constitucionalista, empezó éste a manifestar su propósito de fortalecer la autonomía del municipio y convertirlo en piedra angular de la democracia mexicana. Así lo confirmaba el decreto de diciembre 25 de 1914, expedido en Veracruz (Fabela, 1963, pp. 118-119), el cual añadía que la autonomía municipal, además de moralizar la administración y hacer más efectiva la vigilancia de sus intereses, “impulsaría el desarrollo y funcionamiento de la enseñanza primaria en cada una de las regiones de la República [...]”.

A este deseo de fortalecer el municipio, se añadía otra razón señalada por Andrés Osuna, uno de los educadores más sobresalientes de esa época: la experiencia favorable en Coahuila del funcionamiento del municipio libre, del cual dependían las escuelas aun en el aspecto económico. La Dirección General de Instrucción Pública del Estado se entendía directamente, o por medio de los inspectores, de los sueldos y otras partidas de las escuelas y negociaba con las autoridades municipales. El nuevo procedimiento resultó tan efectivo que llegó a darse el caso de poblaciones que dedicaron más de tres cuartas partes de su presupuesto a la educación. Los constituyentes de Querétaro, impresionados favorablemente por el éxito de la organización coahuilense con el municipio libre, juzgaron que ésta podría imponerse a todo el país (Osuna, 1943, pp. 83-84).²⁴

²⁴ Para una historia del municipio, véase la excelente obra de Moisés Ochoa Campos. *La reforma municipal* México: [Edición Privada], 1955.

Carranza había devuelto a los municipios, durante su mandato de gobernador, el control de la enseñanza tanto en el aspecto financiero como en la contratación y despido de maestros. La Dirección General de Educación Primaria Estatal tenía derecho de inspeccionar las escuelas y conservaba el control sobre la dirección técnica.

El gobernador Gustavo Espinosa Mireles creó, por su parte, la Junta Central de Educación del Estado (Coah.), a la cual encargó de las contrataciones, despidos y otros aspectos de la enseñanza. La Junta Central de Educación incluía representantes de la Dirección General de Educación Primaria del Estado, del Ateneo Fuente, la Escuela Preparatoria Estatal, de la Escuela Normal y de las municipalidades. El propio gobierno estatal dotaba de fondos a las municipalidades. Sin embargo, José Rodríguez González, director de Instrucción Pública en Coahuila y constituyente en Querétaro, sostenía que la experiencia de la municipalización de la enseñanza no era tan buena. Desde que las escuelas habían pasado a depender de los municipios, los maestros estaban sometidos, de parte de las autoridades locales, a presiones políticas indebidas (Richmond, 1980, p. 53).

Los resultados de la municipalización en otros estados eran peores. En 1920 las autoridades escolares de Durango informaron que de las 277 escuelas, sólo funcionaban 97, 37 de ellas eran de la capital por haberse despedido a muchos maestros y no pagarse a otros como resultado del favoritismo político en el ambiente local. En Michoacán, el gobernador Pascual Ortiz Rubio solicitó autorización para volver al control estatal sobre las escuelas a causa de la nociva influencia de los caciques y jefes políticos locales (Raby, 1973, pp. 551-553). En Sonora, por el contrario, el gobierno del estado nunca cedió el control a los municipios, razón que le permitió lograr aumento en el número de escuelas, de inspectores escolares y de sueldos de los maestros (Quiroz, 1920, pp. 5-10). La situación en Tlaxcala era tal vez más típica. La bancarrota municipal había obligado al gobierno del estado a pagar los salarios de los maestros que los municipios se negaban a cubrir; pero, como el propio gobierno estatal estaba quebrado, hubo de recortar en forma drástica al profesorado. Sólo 11.15% de la población en edad escolar, 7 780 niños de 40 000 aproximadamente, asistía a la escuela y únicamente las escuelas de las capitales de distrito se encontraban equipadas de forma adecuada (Apanga, 1921, *AGN*, A.P. Exp. 816-T-35, p. 14).

Al imponerse la municipalización de la enseñanza, no se advirtió que las rentas de los municipios eran muy desiguales, y pronto surgieron agudos problemas debidos a la incapacidad económica de aquéllos para sufragar los gastos de la educación. Ya desde entonces un grupo de maestros, conocedores de las posibilidades económicas de los ayuntamientos, opinaron que éstos no contaban con los recursos suficientes para cumplir con las tareas educativas (Quirk, 1953, p. 520).

En 1916 se promulgaron otros decretos más explícitos sobre la respon-

sabilidad de los municipios respecto de la educación, idea que aparece en los Congresos Pedagógicos Estatales como se ha visto más arriba (Cap. IV). De esta guisa, Carranza hacía retroceder al país al régimen educativo vigente por el decreto de mayo 19 de 1896.

A raíz de la promulgación de la Constitución (mayo de 1917), entró en vigor el Art. 14° transitorio de la misma: “Quedan suprimidas las secretarías de Justicia y de Instrucción Pública”, y la educación pasó a depender de los municipios en casi todo el país. Este precepto fue confirmado y explicado por la Ley de secretarías de Estado (abril 13 de 1917) (*DO*, abril 14 de 1917), cuyo Art. 16° decía: “Dependen de los ayuntamientos del lugar de su ubicación: las escuelas de instrucción primaria, elemental y superior que, en el Distrito y Territorios Federales, dependían de la Secretaría de Instrucción Pública.” Y el Art. 17°, II prescribía: “Las escuelas que estaban a cargo de la Dirección General de Enseñanza Técnica, dependientes de la Secretaría de Instrucción Pública; así como la Escuela Preparatoria, el Internado Nacional y las Escuelas Normales” [dependerán de los ayuntamientos].

La educación primaria pasó por tres situaciones diferentes en la nación: 1) dependía de los municipios tanto en la capital como en los estados; 2) pasó, a partir de mayo de 1896, a depender del Ejecutivo Federal y, más adelante, de la SIPBA (1905) en el D.F. y Territorios. En los estados permaneció dependiente de los municipios; 3) volvió, con Carranza, a la antigua situación, confirmada en 1917 por la desaparición de la SIPBA .

En un primer momento, la opinión pública (*El Demócrata*, noviembre 18 de 1915) se opuso categóricamente a la decisión de Carranza, y abogó por la federalización de la enseñanza. El diario atribuía el 80% de analfabetos al hecho de que la instrucción primaria dependía de los gobiernos de los estados y municipios y señalaba las siguientes razones: 1) los gobiernos de los estados no asignaban, en los presupuestos locales, recursos suficientes para atender con eficacia a todos los grados: primaria, preparatoria y normal; atendían a unas enseñanzas y descuidaban otras; 2) los municipios no contaban con recursos económicos adecuados para organizar la enseñanza; 3) las escuelas de los poblados pequeños carecían de buenos educadores, pues éstos emigraban a donde pagaban mejor. El mismo diario citaba a este propósito unas palabras del profesor Manuel Velázquez y Andrade en el Congreso de Veracruz (1915):

Los delegados de las conferencias expresaron, con toda franqueza, por la experiencia adquirida en la práctica profesional, conocer la vida precaria de las escuelas primarias que han atendido, sujetas a las autoridades municipales. Se quejan de amargas experiencias... y que han sido en gran parte la causa del estado de decadencia escolar.

El Pueblo (febrero 18 de 1916) publicó un editorial de apoyo a la decisión de Carranza. A la consulta de algunos gobernadores de los esta-

dos sobre la forma en que las autoridades locales debían colaborar en la educación nacional, sin menoscabo de los ayuntamientos, el primer jefe respondió que “los gobiernos de los estados formularán y expedirán la ley de instrucción, el programa de estudios, y nombrarán a los inspectores necesarios a fin de estar informados continuamente de la marcha y el progreso de las escuelas.” Y el diario comentó que, fuera de toda duda, el porvenir de la educación del pueblo estaba definitivamente asegurado. Se evitaría la imposición de maestros.

Ya en 1917, después de la promulgación de la Constitución, un redactor de *El Pueblo* (mayo 17 de 1917) entrevistó al profesor Andrés Osuna y le preguntó su opinión sobre la disposición de que la instrucción primaria dependiera de los municipios. Osuna respondió: “La organización democrática exigía que las escuelas dependieran del municipio aun en el D.F.” y aducía el ejemplo de Europa y Norteamérica. El entrevistador preguntó entonces a Osuna en concreto sobre el nombramiento de maestros, y aquél respondió que habría peligro de nombrar a personas allegadas a los miembros del ayuntamiento o de ignorar el parecer del inspector, y señalaba además el problema económico: los recursos municipales no eran suficientes.

Poco después, se volvió sobre el tema (*El Pueblo*, julio 18 de 1917), y esta vez Julio S. Hernández comentó la decisión de hacer depender las escuelas de los municipios y dijo: “Compadezco a los municipios, pero más que a ellos, compadezco a la nación”. Hernández se oponía al sistema por razones poderosas: falta de dinero de los ayuntamientos; falta de recursos e imposibilidad de establecer uniformidad escolar con los demás municipios; situación propicia para impedir la creación del alma nacional.

En otro artículo (*El Pueblo*, julio 26 de 1917), Julio S. Hernández volvió a insistir sobre el tema de la incapacidad de los municipios de hacerse cargo de las escuelas. Atribuía esta política a la tradición española de impedir que el pueblo se cultivara para evitar a los políticos perder el poder. La SIPBA no resolvió el problema, pues sólo tuvo a su cargo las escuelas del D.F. y Territorios.

Para realizar esta obra colosal e inmensa de la revolución, que entraña nada menos que la formación del alma nacional, urge que el departamento, encargado de la educación nacional y sugerido por Julio S. Hernández, tenga dominio federal en todo el territorio, pues está comprobado que los estados no podrán hacer más de lo que han hecho por falta de aptitudes, de dinero y patriotismo.

A los pocos meses reaparecía la noticia de las dificultades financieras del ayuntamiento del D.F. Necesitaba \$60 000 decenales para el pago de la instrucción pública. El presidente del ayuntamiento, Carlos B. Zetina, se entrevistó con el presidente de la República a fin de obtener ayuda, y añadía que, en caso negativo, se vería precisado a renunciar.

Por esta época iba a reunirse un Congreso de Ayuntamientos en la capital. El profesor Eliseo García, director general de Educación Pública, envió un proyecto de 20 artículos para reglamentar la ayuda de los ayuntamientos en el ramo escolar, y 16 de aquéllos trataban exclusivamente de la Dirección General de Educación Pública en sus relaciones con el ayuntamiento (*El Pueblo*, octubre 25 de 1918).

El diputado Alejandro Velázquez López comentó el dictamen y lo refutó. Era falso que estuviera peor la educación en manos de los municipios. Disminuyó el número de escuelas, no de alumnos; se podía mejorar la atención de la educación con la cesión del impuesto predial a los ayuntamientos; la falta de pago a profesores era la única razón válida y tenía fácil remedio. Todo se reducía a no haberse resuelto el conflicto entre los ayuntamientos y el gobierno federal respecto de los recursos económicos necesarios.

El diputado Velázquez, en respuesta a la objeción de la falta de preparación de los regidores en cuestiones educativas, respondía que toda ciudad tenía un Consejo Escolar, compuesto de personas competentes de carácter inamovible, excepto en casos de incapacidad. Por otra parte, el Ejecutivo no estaba obligado a sostener la educación. La tendencia centralista mataba el principio de la división del trabajo. Por el proyecto presentado no se federalizaba la educación sino se centralizaba. El ejemplo de la SIPBA mostraba que nada se había obtenido respecto de la formación del alma nacional. Los estados siguieron decretando los programas y ejercían la vigilancia. En conclusión, el municipio era el indicado para hacerse cargo de la instrucción con los recursos adecuados que se le pudieran dar y, en ese sentido, se propuso un proyecto de ley, cuyo artículo 1° decía: “Queda a cargo de los ayuntamientos del Distrito y Territorios Federales la instrucción primaria obligatoria, los kindergarten [sic] y las escuelas nocturnas para obreros.” Y el artículo 2°: “El ejecutivo... decretará desde luego. . . los ingresos suficientes para cubrir los gastos destinados a la enseñanza” (*DD*, diciembre 1° de 1919). Poco después (*DD*, diciembre 9 de 1919) se aprobó la ley por 120 votos en favor y 12 en contra.

En la proximidad del Congreso de Ayuntamientos, Hernández (1918) preparó una ponencia, impresa después, cuyo título era: *Los ayuntamientos deben renunciar políticamente a inmiscuirse en la educación del pueblo mexicano*. Reiteraba las razones ya propuestas: los ayuntamientos, en su gran mayoría, no estaban capacitados para dirigir la educación en sus municipios —razón técnica—; tampoco contaban con recursos para cubrir los gastos de la enseñanza razón económica. Ambas razones se confirmaron en la práctica. Hernández argumentaba que el ideal antiguo era instruir, actividad que cualquiera podía desempeñar. El ideal de la Revolución era educar, tarea rodeada de condiciones delicadas, como el conocimiento de las razas del país. Ahora bien, }a educación significaba cultivar todo lo bueno y deprimir todo lo malo, y los ayuntamientos, dada

su enorme diversidad, no podían cumplir con la tarea educativa unitaria. No formarían una patria sino un conglomerado. Por tanto, convenía que renunciaran a esta labor por su propia libertad, que les impedía esa tarea unitaria .

Sugería, además, suprimir el precepto de la enseñanza gratuita y sustituirlo por otro de enseñanza libre obligatoria a fin de que se educaran con la ayuda de la iniciativa, no sólo el 10% de los mexicanos, como había venido sucediendo, sino todos. Varios bienes se seguirían de esta táctica: el padre de familia se acostumbraría a subvenir a la educación de sus hijos; ningún niño en la República se quedaría sin escuela por la sanción pecuniaria impuesta a los padres; se crearía una profesión de educadores inexistentes ahora. Eran asalariados, el erario aumentaría sus ingresos con las multas impuestas a los infractores. Se lograría en menos de 10 años educar a toda la población. Hernández recalcó que la función educativa no correspondía única y exclusivamente al Estado; era una función eminentemente social, es decir, correspondía su ejercicio a los padres de familia y educadores bajo la dirección e inmediata vigilancia del Estado. Estas debían concentrarse en un Consejo Nacional de Educación —en el cual estuviera representado el país— cuya función fuera, preferentemente, de orientación tanto para la sociedad como para el magisterio; pero, en el fondo, debía ser una institución docente y de estudio intenso para plantear y resolver todos los problemas educativos del país. Estas ideas se propusieron en el Congreso de Educación.

La última noticia de este largo debate sobre quién debía responsabilizarse de la educación, si los ayuntamientos o la federación, apareció a fines del año 1919 (*DD*, diciembre 1° de 1919). El diputado Francisco César Morales presentó una moción para que la educación, hasta ese momento dependiente de los ayuntamientos, quedara definitivamente a cargo del Ejecutivo. La Liga de Profesores pidió que se promoviera la reforma de la Ley Orgánica del D.F. en el sentido de que la enseñanza dependiera del Ejecutivo Federal. La Liga invocó las siguientes razones: la educación significaba una carga económica grande para los ayuntamientos; no podían ni medianamente atenderla como lo había probado la clausura de escuelas; la situación económica de los ayuntamientos no satisfacía las necesidades de la enseñanza; las fluctuaciones en pagos provocaban intranquilidad en los maestros, la frecuente remoción de municipales impedía que adquirieran experiencia educativa; la necesidad de crear el alma nacional era tarea propia del Ejecutivo; por último, era menester separar la educación y la política.

8. EL CONGRESO PEDAGÓGICO DE MÉXICO, D.F.

La celebración de los Congresos de Educación había cundido por el país durante los años difíciles de la Revolución. Un nuevo artículo 3° sobre la

educación nacional se había promulgado, cuando *El Pueblo* (febrero 19 de 1917) informó que el mayor Adolfo Cienfuegos sugería, en una reunión de profesores revolucionarios, la idea de organizar un Congreso Nacional de Maestros, cuyo cometido sería estudiar los problemas educativos del país para formular proyectos que, llevados a la práctica por el gobierno, resolverían los problemas educativos nacionales.

Los profesores aceptaron la idea y, en seguida, se procedió a designar una junta directiva provisional, a cuyo cargo estaría encauzar los trabajos preliminares e impulsar los esfuerzos de los interesados por la educación. La junta quedó integrada por el general Jesús Garza, presidente; el profesor Serafín Mercado, secretario, y el profesor José Rivera, tesorero.

La junta empezó a trabajar, y pronto (*El Universal*, mayo 23 de 1917) apareció la noticia de que, para obtener los objetivos del Congreso, se necesitaba contar con tres clases de elementos: hombres de ciencia —que investigarían los caracteres biopsicosociales normales y anormales de las razas en México: indígena, criolla, mestiza—; educadores idóneos, para inquirir los medios adecuados de impulsar la buena herencia de las razas y frenar la mala; y hombres prácticos que asentarían las bases fundamentales de la ley de educación nacional. Por tanto, la Sociedad Unificadora del Magisterio Nacional procedió a invitar a todos los hombres de letras para integrar dignamente el Congreso: científicos, educadores, normalistas, técnicos y miembros del Consejo de Educación. Firmaba el artículo Julio S. Hernández.

Entre tanto, la prensa seguía caldeando el entusiasmo del público respecto del Congreso, al responsabilizar a los maestros de hacer efectiva la evolución de la raza. Se apelaba a ellos como maestros y políticos: lo primero, para orientar esa evolución, lo segundo, para hacerla efectiva (*El Pueblo*, julio 3 de 1917). Hoy más que nunca, decía el diario, al término de una destructora revolución, se necesitaba actuar en la educación. La provincia había respondido con entusiasmo. Lo mismo se esperaba del público de la capital, deseoso de asistir al Congreso. Ojalá este fuera el principio de una serie anual de congresos con programa definido de antemano (*El Pueblo*, julio 6 de 1917).

El Universal (mayo 24 de 1917) publicó los temas del Congreso. Se trataría de:

- I. La herencia biológica y psicológica normal y morbosa de las razas indígena, criolla y mestiza y sus caracteres sociológicos.
- II. La influencia del medio ambiente, en cada raza.
- III. Los medios pedagógicos para impulsar el desarrollo de la buena herencia de cada raza y deprimir la mala.
- IV. Las instituciones docentes que deben establecerse para la educación de cada raza.
- V. La enseñanza general, especial, normal y universitaria de cada raza.

- VI. La pedagogía naturalista aplicada a cada raza.
- VII. Las bases de pedagogía nacional para cada raza y su legislación correspondiente .
- VIII. El departamento de estado de la educación nacional y su organización en México, en sus relaciones con cada una de las tres razas.

Resueltos estos problemas fundamentales e implantadas sus soluciones de un modo eficaz y patriótico, se habrá dado fin para siempre a nuestra vida crónicamente revolucionaria, y México y la América indolatina entrarán desde luego en plena evolución.

Unas semanas después, *El Universal* (junio 9 de 1917) describía la pedagogía naturalista mencionada en los temas, como una pedagogía que no es tradicionalista, ni metafísica, ni normativa; no enseñaba el “debe ser” sino “enseñaba hechos que nuestros cerebros definen, ordenan y clasifican”. Los objetivos del Congreso se publicaron poco después (*El Pueblo*, junio 22 de 1917):

- 1) El estudio biopsicosocial de las razas de México, asunto de carácter puramente científico.
- 2) El estudio de los medios para impulsar la buena herencia de las razas y deprimir la mala, asunto de carácter esencialmente pedagógico.
- 3) El estudio de las bases fundamentales de la ley de educación nacional que se fundará en la pedagogía de las razas, asunto de carácter eminentemente práctico

En agosto, *El Pueblo* (agosto 17 de 1917) comunicaba los nombres de los intelectuales de la época que asistirían al Congreso. Poco después se anunciaba la junta preparatoria (*El Pueblo*, junio 30 de 1917), el proyecto de reglamento (*El Pueblo*, julio 19 de 1917), los candidatos para la mesa directiva (*El Pueblo*, agosto 27 de 1917) y la aprobación de los acuerdos para la celebración de la asamblea (*El Pueblo*, septiembre 15 de 1917).

El discurso inaugural (*El Pueblo*, septiembre 19 de 1917) versó sobre la necesidad de organizar un departamento nacional de educación, que decidiera el destino futuro del país, y repitió los objetivos del Congreso.

Sugirió, además, clausurar las normales, pues ni Barreda ni Alcaraz ni Carrillo pisaron jamás una escuela normal. Urgía más bien reorganizar la formación del magisterio con un Instituto Universitario de Ciencias donde se cultivaran las útiles a las profesiones científicas, a la escuela de altos estudios y la normal superior y postulaba también federalizar la inmensa acción educadora, no intentada hasta hoy, de crear el alma nacional (*El Pueblo*, septiembre 28 de 1917).

El Universal (septiembre 21 de 1917) informó de los trabajos presentados al Congreso, como el del profesor Francisco González Méndez sobre el tema “La herencia biológica normal y morbosa de la raza indígena” y el del profesor Julio S. Hernández sobre ‘La educación del patriotismo’, para infundir, en las inteligencias infantiles, la noción de los deberes cívicos,

alejando a los niños de los falsos conceptos de patriotería que tantos males originaban a las naciones, y enseñarles, por otra parte, la verdadera noción de patria, libre de todo egoísmo, base fundamental del bienestar colectivo y de la independencia material y espiritual de los pueblos.

El Pueblo (septiembre 22 de 1917), al alabar a los organizadores y ponentes del Congreso y decirles lo mucho que se esperaba de su labor, les pedía una resolución adecuada respecto de la enseñanza y difusión de la historia universal y, especialmente, de la historia patria, y mencionaba las paradojas y aberraciones inculcadas a los niños mexicanos y los matices legendarios o fabulosos en la historia general. Finalmente, encomendaba que se dieran a conocer los sistemas didácticos y técnicos de la pedagogía.²⁵

²⁵ La prensa no vuelve a tratar del tema del Congreso.